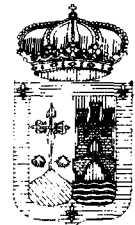


# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 22 de abril de 1989

Año VIII. Núm. 48

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Páginas		Páginas
<b>PRESIDENCIA</b>		<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>	
Ley 1/1989, de 20 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1989	653	Decreto 22/1989, de 14 de abril, sobre adjudicación de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública	666

### II. Autoridades y Personal

#### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		Orden por la que se nombra funcionario de carrera —Técnico de Administración Especial (Ingeniero de Montes)— de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	670
Orden por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se designa Vocal de la Comisión Gestora para el gobierno y administración del Municipio de Matute	670		
Orden por la que se nombran funcionarios de carrera - Arquitectos Técnicos— de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	670		

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>	
Información pública previa a la declaración de urgencia en la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras "Acondicionamiento de la carretera I O-6630 de la LO-6620 a Autol, 2ª fase"	670

#### B. Administración del Estado

<b>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA</b>		<b>DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA</b>	
Notificación y requerimiento	671	Otorgamiento de concesión de explotación	674
Edicto	671	<b>CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO</b>	
Notificaciones	671	Comisaría de Aguas	
		Otorgamiento de un caudal de aguas al Ayuntamiento de Logroño	674

#### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA</b>	
Período de exposición y cobranza del impuesto sobre circulación de vehículos, 1989	674	Modificación de las tarifas de aguas	675
<b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE TREVIANA</b>	
Concurso de ideas para la urbanización de la calle Juan Carlos I, y Plaza de Nuestra Sra. de Vico	675	Aprobación inicial del Presupuesto de 1988	675
<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA</b>	
Requerimiento y notificación	675	Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	675
<b>AYUNTAMIENTO DE NAJERA</b>			
Delegación de la Alcaldía	675		

**IV. Administración de Justicia**

	Página	Página
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO</b>		
Edictos	675	

**V. Anuncios****A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

<b>AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS</b>			
Subasta de aprovechamientos de pastos			
<b>AYUNTAMIENTO DE ENCISO</b>			
Subasta de corzo a rececho	676		
<b>AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS</b>			
Subasta de aprovechamientos de caza	676		
<b>AYUNTAMIENTO DE IGEA</b>			
Subasta de aprovechamientos de pastos	677		
<b>AYUNTAMIENTO DE LARDERO</b>			
Adjudicación de las obras de ampliación filtración del abastecimiento de aguas	677		
		<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
	676	Exposición pública del pliego de condiciones para la subasta de los puestos del Mercado de la Plaza de Abastos	677
	676	Subasta de los puestos del Mercado de la Plaza de Abastos	677
	676	Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación de las obras de Reforma y Rehabilitación de la Colonia de Nieva de Cameros	677
	676	Subasta de las obras de Reforma y Rehabilitación de la Colonia de Nieva de Cameros	677
	677	Devolución de fianzas	678
	677	<b>AYUNTAMIENTO DE PINILLOS</b>	
	677	Subasta de aprovechamientos forestales	678
		<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
		<b>Tesorería Territorial de la Seguridad Social</b>	
		Subasta de bienes inmuebles	678

# I. Disposiciones Generales

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### PRESIDENCIA

*Ley 1/1989, de 20 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1989*  
I.A.19

#### EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Sean todos los ciudadanos que la Diputación General de La Rioja ha aprobado y yo, en nombre de su Majestad el Rey y de acuerdo con lo que establece la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente Ley:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Finalizado, básicamente, el proceso de transferencias a la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Presupuesto de la misma que asciende a 17.790.127.877, completa una primera fase que implica una consolidación de la vida presupuestaria.

Para que en los tiempos actuales el Presupuesto cumpla las funciones que una sociedad moderna le tiene asignadas, es imprescindible que se encuadre en una programación a medio plazo.

Por ello, en 1989 se someterá a debate para su aprobación, si procede, el Plan de Desarrollo Regional de La Rioja del cual y, entre otros medios, será instrumento básico el Programa Económico que regulará las inversiones reales y transferencias de capital de la Comunidad Autónoma hasta 1992. Por ello, es previsible que, a partir del Presupuesto de 1989, se incorporen las modernas técnicas presupuestarias que permitan una adecuada ejecución así como el seguimiento y control de dicho Programa Económico.

Se mantienen los principios básicos de ejercicios anteriores, destacando, no obstante, los siguientes puntos:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, figuran los catálogos de los puestos de trabajo aprobados por el Consejo de Gobierno.

Se mantiene el incremento de la inversión pública, tanto directa como la efectuada a través de las transferencias y se estabiliza el peso relativo de los gastos de funcionamiento.

El texto de la Ley recoge el conjunto de normas específicas que han de regir la gestión de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1989.

#### TITULO I.— DE LOS CREDITOS Y SUS MODIFICACIONES

##### CAPITULO I.— CREDITOS INICIALES Y FINANCIACION DE LOS MISMOS

**Artículo 1: Ambito de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.**— Por la presente Ley se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1989, integrados por:

- a) El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- b) Los Presupuestos de las Sociedades Mercantiles con mayoría de capital de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
  - Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja (S.A.I.C.A.R.).
  - Valdezcaray, S.A.

**Artículo 2: Estado de Gastos.**— Se aprueban los créditos necesarios para atender el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por un importe de 17.790.127.877 Pts., cuya distribución por funciones es la siguiente:

	(en miles)
Alta Dirección de la Comunidad .....	286.707
Administración General .....	883.006
Protección Social .....	1.241.187
Promoción Social .....	256.869
Salud .....	2.345.061
Vivienda y Urbanismo .....	1.204.148
Bienestar Comunitario .....	1.673.319
Cultura y Deportes .....	1.594.805
Infraestructuras Básicas y Transportes .....	3.048.426
Infraestructuras Agrarias .....	1.421.903
Investigación Científica, Técnica y Aplicada .....	413.711
Regulación Económica .....	748.477
Agricultura y Ganadería .....	995.887
Industria .....	570.654
Turismo .....	570.007
Deuda Pública .....	535.962

**Artículo 3: De la financiación de los créditos.**— Los créditos aprobados en el artículo anterior que ascienden a 17.790.127.877 Pts., se financiarán:

- a) Con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, que se detallan en el estado de ingresos estimados en un importe de 11.376.210.972.
- b) Con el importe de las operaciones de endeudamiento que se regulan en el artículo 25 de la presente Ley.

**Artículo 4: Sociedades Mercantiles.**— En los Presupuestos de las Sociedades Mercantiles a las que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se incluyen las estimaciones de Gastos y previsiones de Ingresos referidos a los mismos y sus estados financieros específicos.

**Artículo 5: Participación en sociedad de capital-riesgo.**— Con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1989, se podrá participar en la constitución de una sociedad de capital-riesgo hasta un máximo del 40% del capital.

**Artículo 6: Vinculación de los créditos.**— 1.— Los créditos consignados en el Estado de Gastos tienen carácter limitativo y vinculante, según su clasificación orgánica-económica, a nivel de Concepto.

2.— En todo caso, tendrán carácter vinculante, con la desagregación con que aparecen en el Estado de Gastos, los créditos declarados ampliables que se detallan.

Se consideran ampliables hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, previo al cumplimiento de las formalidades legalmente establecidas, los créditos que se detallan a continuación:

- a) Las cuotas de la Seguridad Social y el complemento familiar.
- b) La aportación de la Comunidad Autónoma al régimen de previsión social de los funcionarios públicos.
- c) Los trienios derivados del cómputo de tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.
- d) Los créditos destinados al pago del personal laboral en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de disposiciones legales o por decisión firme jurisdiccional.

e) Los créditos cuya cuantía se module por la recaudación obtenida en tasas o exacciones parafiscales que doten conceptos integrados en los respectivos presupuestos.

f) Los créditos destinados a satisfacer obligaciones derivadas de las operaciones de Deuda, tanto por intereses y amortizaciones de capital como por los gastos derivados de las operaciones de emisión, formalización o amortización, así como los gastos derivados de los ingresos de rentas de capital.

g) En la Sección Salud, Consumo y Bienestar Social, el crédito para el pago de pensiones asistenciales.

##### CAPITULO II.— MODIFICACIONES DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS

**Artículo 7: Principios generales.**— 1.— Las modificaciones de los Créditos presupuestarios se ajustarán a lo dispuesto en esta Ley y supletoriamente a lo dispuesto en la normativa estatal, en aquellos extremos que no resulten modificados por aquella.

2.— Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente la Sección, Servicio y Centro, así como el Artículo, Concepto y Subconcepto, en su caso, afectados por la misma.

La propuesta de modificación deberá expresar la incidencia de la misma en la consecución de los objetivos del gasto y las razones que lo justifican.

3.— Las modificaciones presupuestarias que afecten al Capítulo I del Estado de Gastos exigirán previo informe de la Consejería de Administraciones Públicas.

**Artículo 8: Transferencias de créditos.**— 1.— Las transferencias de crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No minorarán créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, o se hayan producido por incorporación de remanentes no comprometidos de ejercicios anteriores.

b) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

2.— Las limitaciones establecidas en el punto anterior no serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas o de la asunción de nuevas competencias.

**Artículo 9: Competencias de los Consejeros.**— 1.— Los Consejeros podrán autorizar, previo informe favorable de la Intervención General, modificaciones presupuestarias relativas a transferencias entre créditos correspondientes a su Consejería y siempre que no afecten a créditos de los Capítulos I, VI, y VII o a subvenciones nominativas.

2.— En caso de discrepancia del informe de la Intervención General con la propuesta de modificación presupuestaria, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 de esta Ley.

3.— Las modificaciones presupuestarias autorizadas, incluidas en el

apartado 1 de este artículo se remitirán a la Consejería de Hacienda y Economía que instrumentará su ejecución.

**Artículo 10: Competencias del Consejero de Hacienda y Economía.**—

1.— El Consejero de Hacienda y Economía ejercerá, además de las competencias genéricas que se determinan en el artículo anterior de esta Ley, las siguientes:

- a) Resolver los expedientes de modificaciones presupuestarias en los supuestos previstos en el artículo 9.2 de esta Ley.
- b) Autorizar transferencias de créditos en los supuestos de exclusión de las competencias de los Consejeros, previstos en el número 1 del artículo 9 de esta Ley.
- c) Autorizar las generaciones e incorporaciones de crédito enumeradas en los artículos 71 y 73 del Real Decreto Ley 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- d) Las ampliaciones de los créditos incluidos en el artículo 6.2 de esta Ley.

2.— El Consejero de Hacienda y Economía dará cuenta al Consejo de Gobierno de las modificaciones presupuestarias autorizadas al amparo de los artículos 9 y 10 de esta Ley.

**Artículo 11: Competencias del Consejo de Gobierno.**— Corresponde al Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía y a iniciativa de las Consejerías afectadas, autorizar:

- a) Las transferencias de créditos no contempladas en los artículos 9 y 10 de esta Ley.
- b) Las modificaciones presupuestarias que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas cuya autorización requiera el Acuerdo de Consejo de Gobierno.

**Artículo 12: Alcance de las modificaciones.**— La competencia para efectuar las modificaciones presupuestarias previstas en los artículos anteriores comporta la posibilidad de la creación de los conceptos o subconceptos pertinentes.

**Artículo 13: Créditos plurianuales.**— 1.— La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que, para cada ejercicio, autoricen los respectivos Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

2.— Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos que, a continuación, se enumeran:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Contratos de suministro, de asistencia técnica y científica y de arrendamiento de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por el plazo de un año.
- c) Cargas financieras de las deudas de la Comunidad Autónoma.

3.— El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los apartados a) y b) del apartado segundo no será superior a cuatro. Asimismo, el gastos que en tales casos se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió, los siguientes porcentajes: En el ejercicio inmediato siguiente, el 70%; en el segundo ejercicio, el 60%; y en los ejercicios tercero y cuarto, el 50%.

4.— El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Economía, podrá modificar los porcentajes señalados en el apartado tres, así como modificar el número de anualidades en casos especialmente justificados, a petición de la correspondiente Consejería y previos los informes que se estimen oportunos.

5.— Podrán igualmente concertarse arrendamientos de bienes inmuebles a utilizar por la Comunidad Autónoma con previsión de duración indefinida siempre que el comienzo de su efecto tenga lugar dentro del propio ejercicio y no obligue a su mandamiento.

**Artículo 14: Notificación a la Diputación General.**— De las modificaciones presupuestarias contempladas en los artículos 9, 10 y 11 se dará cuenta trimestralmente a la Diputación General de La Rioja.

**TITULO II.— DE LOS GASTOS DE PERSONAL**

**Artículo 15: Aumento de retribuciones del personal al servicio de la Administración Autónoma.**— 1.— Con efectos de 1 de enero de 1989, el incremento del conjunto de las retribuciones íntegras del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, no sometido a la legislación laboral será del 4%, sin perjuicio del resultado individual de la aplicación de dicho incremento.

2.— Asimismo y con efectos de 1 de enero de 1989, la masa salarial del personal laboral no podrá experimentar un incremento global superior al 4%, comprendiendo todos los conceptos, sin perjuicio del resultado individual de la distribución de dicho incremento.

Se entenderá por masa salarial a los efectos de esta Ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social, devengados durante 1988, exceptuándose:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones y despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera de realizar el trabajador.

Los incrementos de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad respecto a los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal laboral y antigüedad del mismo, como a régimen de trabajo.

Con cargo a la masa salarial así obtenida para 1989, deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo de dicho año.

Las indemnizaciones o suplidos del personal laboral no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral de la Administración Autónoma.

**Artículo 16: Retribuciones de los altos cargos.**— 1.— Las retribuciones de los Altos Cargos para 1989, excluidos los de categoría de Director General, se fijan en las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades, sin derecho a pagas extraordinarias:

— Presidente del Gobierno .....	5.438.160
— Vicepresidente del Gobierno .....	5.026.108
— Consejeros .....	5.026.108

2.— El régimen retributivo de los Directores Generales para 1989 será el establecido con carácter general para los funcionarios públicos en el artículo 23 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, por lo que se fijan las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

— Sueldo .....	1.391.304
— Complemento de destino .....	1.562.883
— Complemento específico .....	1.721.691

3.— Los Directores Generales tendrán derecho a dos pagas extraordinarias, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y, en su caso, trienios, y se devengarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de esta Ley.

4.— Los Directores Generales tendrán idéntica categoría y rango, sin perjuicio de que el Consejo de Gobierno pueda asignar diferentes cuantías en concepto de complemento específico de los puestos de los cargos citados, con el fin de asegurar que su retribución total guarde la relación adecuada con las condiciones particulares de algunos puestos en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad.

**Artículo 17: Retribuciones de los funcionarios.**— 1.— Los funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja solamente podrán ser retribuidos durante 1989, en su caso, por los conceptos y cuantías siguientes:

a) El sueldo y trienios que correspondan al grupo en que se halle clasificado el cuerpo o escala a que pertenezca el funcionario de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Grupo	Sueldo	Trienios
A	1.391.304	53.400
B	1.180.848	42.700
C	880.224	32.040
D	719.748	21.384
E	657.048	16.032

b) Las pagas extraordinarias que serán dos al año, por importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios, y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de esta Ley.

c) El complemento de destino correspondiente al nivel de puestos de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Nivel	Importe Pts.
30	1.221.708
29	1.095.852
28	1.049.760
27	1.003.656
26	880.512
25	781.212
24	735.120
23	689.028
22	642.924
21	596.928
20	554.472
19	526.140
18	497.832
17	469.500
16	441.204
15	412.872
14	384.564
13	356.232
12	327.900
11	299.616
10	271.296
9	257.148
8	242.964

Nivel	Importe Pts.
7	228.816
6	214.644
5	200.484
4	179.268
3	158.052
2	136.824
1	115.620

d) el complemento específico que, en su caso, esté fijado al puesto que se desempeñe, se incrementará en un 4 por ciento respecto a la cuantía aprobada en 1988.

e) El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad o dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo.

— La valoración de la productividad se realizará en función de circunstancias relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y de la consecución de los resultados y objetivos asignados.

— En ningún caso, las cuantías asignadas por este complemento durante un período de tiempo, originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

— Los complementos de productividad serán públicos en los centros de trabajo.

f) Las gratificaciones por servicios extraordinarios se concederán por las Consejerías dentro de los créditos que se les asignen.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente se reconocerán por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo y en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

g) Los complementos personales y transitorios.

Los complementos personales y transitorios serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca durante 1989, incluidas las derivadas de cambio de puesto de trabajo.

En el caso de que el cambio de puesto de trabajo determinase una disminución de retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema retributivo.

A efectos de la absorción prevista anteriormente, el incremento de retribuciones de carácter general establecido en esta Ley, sólo se computará en el 50 por ciento de su importe, entendiéndose que tienen este carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico. En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios, a efectos de absorción del complemento personal transitorio.

Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter correspondientes al personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente Ley, quedarán excluidos del aumento del 4% previsto en la misma.

**Artículo 18: Retribuciones de los funcionarios interinos y eventuales.—**

1.— Los funcionarios interinos percibirán el 85% de las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al grupo en el que esté incluido el cuerpo en que ocupa vacante y el 100 por cien de las retribuciones complementarias que corresponden al puesto de trabajo que se desempeñe.

2.— El régimen retributivo del personal eventual de confianza o asesoramiento especial será análogo al de los funcionarios, pero no devengarán trienios, salvo en el caso de que dicho personal sea funcionario.

**Artículo 19: Modificación de las retribuciones del personal laboral.—**

1.— Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del convenio o acuerdo colectivo por el que se modifiquen las retribuciones del personal laboral de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1989, a propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Economía.

2.— La Consejería de Administraciones Públicas con carácter previo al comienzo de las negociaciones del convenio o acuerdo colectivo, deberá solicitar de la Consejería de Hacienda y Economía la correspondiente autorización de masa salarial que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dicho pacto o acuerdo, aportando al efecto la memoria que contenga la cuantificación de la masa salarial correspondiente a 1988.

3.— Las retribuciones del personal laboral se ajustarán a las condiciones pactadas en el convenio o acuerdo que se formalice para 1989.

4.— Serán nulos de pleno derecho los acuerdos que se adopten sin el trámite del informe o cuando éste sea desfavorable.

**Artículo 20: Jornada reducida.—** Los funcionarios que, al amparo de lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, realicen una jornada inferior a la normal, experimentarán, en igual proporción, una reducción sobre sus retribuciones.

**Artículo 21: Devengo de retribuciones.—** 1.— Las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y de acuerdo con la situación y derechos de los citados funcionarios al primer día hábil del mes al que correspondan, salvo en los siguientes casos que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en su Cuerpo o Escala, en el ingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.

b) En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.

c) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento o jubilación.

2.— Las pagas extraordinarias se devengarán el día uno de los meses de junio y diciembre, con referencia a la situación y derechos del funcionario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria fuera inferior a los seis meses, ésta se abonará en proporción al período de tiempo de servicios efectivamente prestados.

b) Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución, devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional.

c) En el caso de cese en el servicio activo la última paga extraordinaria se devengará el día del cese en cuantía proporcional al tiempo de servicios prestados.

3.— A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

**Artículo 22: Contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones.—** 1.— Durante el ejercicio económico de 1989, con cargo a los respectivos créditos de inversiones, sólo podrán formalizarse contrataciones de personal laboral de carácter temporal cuando las Consejerías lo precisen para la realización, por administración directa y por aplicación de la legislación de Contratos del Estado, de obras o servicios incluidos en sus correspondientes presupuestos.

2.— Esta contratación requerirá la justificación previa de su ineludible necesidad por carecer de suficiente personal fijo o de crédito suficiente en el concepto presupuestario destinado a la contratación de personal laboral temporal.

3.— La formalización se realizará por la Consejería de Administraciones Públicas, a propuesta de la Consejería interesada y previo informe de la Consejería de Hacienda y Economía.

4.— La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario, siempre que se trate de la ejecución de inversiones o servicios que hayan de exceder de dicho ejercicio y se encuentren pluriannualizados.

**Artículo 23: Prohibición de ingresos atípicos.—** El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, no podrá percibir participación alguna de los tributos, comisiones y otros ingresos de cualquier naturaleza que correspondan a la misma o a cualquier ente público de ella dependiente, como contraprestación de algún servicio, ni participación o premio en multas impuestas, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, y sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades.

**Artículo 24: Plantillas de personal.—** 1.— En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se aprueban las plantillas de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja que figuran en el Anexo I y se hallan dotadas en el Capítulo I de los Presupuestos aprobados por la presente Ley.

2.— El Consejo de Gobierno podrá acordar modificaciones o ampliaciones en las plantillas de personal, siempre que ello no suponga un incremento en el Capítulo I del Estado de Gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De los expedientes de ampliación se dará traslado a la Diputación General de La Rioja.

3.— En todo caso, la incorporación de personal transferido como consecuencia del traspaso a la Comunidad Autónoma de servicios de la Administración del Estado, producirá automáticamente la ampliación correspondiente de la plantilla de personal.

4.— En los expedientes de modificación, reducción o ampliación de las plantillas de personal, la Consejería de Administraciones Públicas acompañará a su propuesta la correspondiente memoria justificativa. Dichos expedientes deberán, asimismo, ser informados por la Consejería de Hacienda y Economía respecto a las repercusiones presupuestarias de la medida. Una vez aprobadas las modificaciones de las plantillas, la Consejería de Hacienda y Economía procederá a la realización de las modificaciones presupuestarias correspondientes.

### TITULO III.— DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

**Artículo 25: Operaciones de crédito a largo plazo.—** 1.— Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía:

a) Emita Deuda Pública o concierte operaciones de crédito hasta un importe máximo de 6.413.916.905 pesetas, destinados a financiar operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones del Estado de Gastos.

b) Proceda, al amparo de lo dispuesto en las respectivas normas de emisión o contratación, al reembolso anticipado de emisiones de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma o de créditos formalizados o a la revisión de alguna de sus condiciones, cuando la situación del mercado y otras circunstancias así lo aconsejen.

c) Concierne operaciones voluntarias de canje, conversión, prórroga o intercambio financiero, relativas a operaciones de crédito existentes con anterioridad o concertadas a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

2.— Se autoriza al Consejero de Hacienda y Economía para habilitar, en su caso, en la Sección Deuda Pública, los créditos o ampliaciones de créditos

necesarios para hacer frente a las operaciones señaladas en el punto anterior.

3.—El Consejo de Gobierno dará cuenta a la Diputación General en el plazo máximo de un mes tras su formalización, de las operaciones financieras realizadas al amparo de este artículo.

**Artículo 26: Operaciones de crédito a corto plazo.**— 1.— Se autoriza al Consejero de Hacienda y Economía para concertar operaciones de crédito por plazo igual o inferior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de Tesorería.

2.—El Consejero de Hacienda y Economía comunicará a la Diputación General, en el plazo de un mes, todas las operaciones financieras efectuadas al amparo de lo dispuesto en el punto anterior.

**TITULO IV.— DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTION PRESUPUESTARIA.**

**Artículo 27: Contratación directa de inversiones.**— 1.— El Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías interesadas, podrá autorizar la contratación directa de todos aquellos proyectos de obra que se inicien en 1989 cualquiera que sea el origen de los fondos y cuyo presupuesto sea inferior a 50 millones de pesetas, publicandolos previamente en el Boletín Oficial de La Rioja las condiciones técnicas y financieras a ejecutar.

2.— En aquellos casos en que el importe de la obra sea inferior a 30 millones de pesetas, corresponderá a la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones la autorización de la contratación directa, debiendo cumplirse los mismos requisitos y circunstancias establecidas en el número anterior.

3.— Cuando el presupuesto de la obra sea inferior a 15 millones de pesetas, corresponderá al Consejero respectivo la autorización para su contratación directa.

4.— Trimestralmente, el Consejo de Gobierno o la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones enviarán a la Diputación General una relación de los expedientes tramitados en uso de la autorización citada en los números uno y dos de este artículo, con indicación expresa del destino, importe y adjudicatario.

**Artículo 28: Aprobación de gastos.**— 1.—La realización de gastos de inversión de cualquier naturaleza cuya cuantía exceda de 100 millones de pesetas, requerirá la aprobación del Consejo de Gobierno.

2.— Corresponde a la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones la autorización de gastos de proyectos de inversión cuya cuantía sea superior a 50 millones de pesetas y no excedan de 100 millones de pesetas.

3.— Es competencia de los Consejeros, la autorización de los gastos de inversión cuya cuantía no exceda de 50 millones de pesetas.

**Artículo 29: De las subvenciones.**— 1.— Los programas y la concesión de ayudas o subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que no tengan en los mismos asignación nominativa, serán fijados con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia, objetividad e igualdad con la excepción de los derivados de convenios con la Comunidad o con otros entes públicos y privados, en cuyo caso se concederán directamente.

2.— Cuando las subvenciones se refieran a obras para las que se exija proyecto de acuerdo con la Ley de Contratos del Estado, será preceptivo el informe favorable de la Oficina de Supervisión y Proyectos o de técnicos competentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3.— A los efectos de lo dispuesto en el punto 1 y por las Consejerías correspondientes, caso de no existir previamente disposición al respecto, se publicarán antes de la disposición de los créditos, las oportunas normas de concesión que contemplarán como mínimo, los siguientes extremos:

— La justificación para el uso de la subvención.

— El cumplimiento por parte de los concesionarios de las subvenciones de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Este requisito no será aplicable a los entes del sector de las Administraciones Públicas.

— Un programa de actuación que garantice la ejecución de las inversiones en su caso.

**Artículo 30: De los Planes Regionales de Obras.**— La disposición de los créditos que figuran en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para subvencionar los Planes Regionales de Obras, se efectuarán de la siguiente forma:

a) Se procederá al abono del 70% de la subvención concedida, incluyendo tanto la aportación del Estado como la de la Comunidad, en el momento de la aceptación por parte de la Comunidad de la adjudicación de la obra.

b) El resto de la subvención se abonará, una vez justificada y comprobada la realización del 70% de la inversión, a medida que se vayan efectuando las correspondientes certificaciones de obras, tras su aprobación y comprobación.

La aportación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, no podrá superar, en ningún caso, la fijada de acuerdo con el importe de la adjudicación.

c) De los remanentes que se produzcan en la ejecución de los Planes Regionales de Obras y Servicios se dará traslado para su conocimiento a la Diputación General, así como de la nueva distribución de los mismos que se produzca, en la que seguirán los mismos criterios.

**TITULO V.— NORMAS TRIBUTARIAS**

**Artículo 31: Tasas.**— 1.— Hasta que se apruebe, dentro del presente ejercicio, la Ley de Tasas de la Comunidad, se elevan los tipos de cuantía fija de las Tasas y Tributos Parafiscales de la Hacienda Autónoma hasta la cantidad que resulte de aplicar el coeficiente 1,03 a la cuantía exigible en 1988.

Se consideran como tipos fijos aquéllos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valora en unidades monetarias.

2.— Las tasas y otros ingresos correspondientes a servicios que se transfieran con posterioridad a 1 de enero de 1989, y que no hayan sido regulados por la Comunidad Autónoma, se regirán por la normativa que les sea aplicable con carácter general.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera:** Los créditos contenidos en la Sección 01 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma se librarán en firme a nombre de la Diputación General a medida que lo solicite del Consejero de Hacienda y Economía.

**Segunda:** La Consejería de Hacienda y Economía remitirá cada tres meses a la Diputación General a través de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, avance de la liquidación sobre el grado de ejecución de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Tercera:** Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Economía para que pueda disponer la no liquidación, o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que se estime y fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación representen.

**Cuarta:** El Instituto de Estudios Riojanos se constituye en Organismo Autónomo, dotado de personalidad jurídica propia, dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. El Gobierno determinará la organización, competencias y funciones de dicho Instituto.

**Quinta:** Todos los proyectos de obra nueva y remodelación, incluidas carreteras, deberán ser supervisados por el personal técnico de la Comunidad Autónoma.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera:** Los gastos que se autoricen con cargo a los créditos del Presupuesto de prórroga, si esto fuera necesario, se imputarán a los créditos aprobados en la presente Ley.

Se autoriza al Consejero de Hacienda y Economía para que determine el concepto presupuestario a que debe imputarse el gasto autorizado, en el caso de no existir el mismo concepto en el presupuesto aprobado o que habiéndolo resultara insuficiente.

La Consejería de Hacienda y Economía informará a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto del uso efectuado de la anterior autorización.

**Segunda:** La presente Ley se publicará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Boletín Oficial del Estado, y entrará en vigor el día de su última publicación.

Por tanto ordeno a todos los ciudadanos cumplan y cooperen al cumplimiento de la presente Ley y a los Tribunales y Autoridades la hagan cumplir.

En Logroño, a 20 de abril de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.

**ANEXO I**

**PLANTILLAS DE PERSONAL FUNCIONARIO PARA EL EJERCICIO DE 1989**

DENOMINACION	EFFECTIVOS	VACANTES
<b>GRUPO A</b>		
TECNICOS A.G.	23	26
BIBLIOTECARIA ARCHIVERA	1	
ASESOR JURIDICO A.E.	1	2
ECONOMISTAS A.E.	2	
DOCUMENTALISTA A.E.		1
DIRECTOR VIAS Y OB. A.E.	1	
ARQUITECTOS A.E.	2	5
FARMACEUTICOS A.E.	1	2
MEDICO VARIAS ESP.A.E.	12	3
PSICOLOGOS A.E.	3	1
VETERINARIOS A.E.	1	36
INGENIERO DE MONTES A.E.	1	3
TECNICO A.E.		1
TECNICO SUPERIOR A.E.		3
INGENIERO AGRONOMO A.E.		5
BIOLOGOS A.E.		1
PROF. TIT. CONSERVATORIO		15
MEDICO A.E.		12
FISICO NUCLEAR		1
ING.CAM.CAN.Y PUERTOS A.E		5
INGE.AGRONOMOS MAPA	3	

DENOMINACION	EFFECTIVOS	VACANTES	DENOMINACION	EFFECTIVOS	VACANTES
ING.MONTES. M.AGRICULTURA NACIONAL VETERINARIOS	3		A.T.S. AISNA	1	
TEC.ADJUN.EXTING.MIN.A.T.	1		T.G.M.INSTIT.SEG.HIGIENE	1	
FACULTAT.ARCHIVOS Y BIBLI FACULTATIVO CONSERV.MUSEO	1		TOTAL GRUPO B	146	92
CUE.PROFES.ENSEÑAN.SECUNDO SUPER.FINANZAS ESTADO	2		GRUPO C		
TEC.ADMINISTRA.A EXTINGU	1	1	ADMINISTRATIVOS A.G.	30	16
TEC.ADTVOS.EXTG.RDL23-77	1		DELINEANTES A.E.	4	1
INSTRUCTOR JUVENT.EXTINGU	11		SOBRESTANTE A.E.	1	
SUPER.ADMORES.CIVILES EST	2		ENCARG. LABORATORIO A.E.	1	
MED.ASIS.SANIDAD NACIONAL	1		ENCARGADO SERV. INCENDIOS	1	
MEDICOS TITULARES	87	22	INTERPRETE INFORMADOR		1
MED CASA SOCORRO A EXTING	1		ESP. DELINEANTE Mº DEFENS	1	
FARMACEUTICOS TITULARES	11	28	CONTADORES DEL ESTADO	1	
VETERINARIOS TITULARES	34		GRUPO C		
PLAZAS NO ESC.DEL MIN.SAN	3		DELINEANTES DE HACIENDA	1	
INSPEC.TRANSPOR.TERRESTRE	1		DELINEANTE MOPU	1	
TEC. FAC. SUP.OO.AA MAPA	12		ADMINIS.EXTING.23-77	9	
TEC.FAC.SUP.OOAA MOPU	2		GENERAL ADMINISTRATIVOS	9	
ESC.TEC.GEST.OO.AA M.PRES	5		DELINEANTES OAAA MAPA	3	
TECNICO VIVIENDA AISS	1		AGENTES ECON.DOMEST.SEA	6	
ECONOMISTAS AISS	1		MONITOR SEA	1	
LETRADO A EXTINGUIR AISS	3		AUXILIARES TECNICOS IRYDA	3	
TEC.CONTABILI.EXTG.AISS	1		EDUCADORES PROT.MENORES	1	
FAC. Y ESPEC. AISNA	3		ESC.ADMINISTRATIVA OAAA	12	
TIT.SUP.SEG.E.HIG.TRABAJO	1		ADMINISTRATIVOS EXT.AISS	3	
TOTAL GRUPO A	243	173	TOTAL GRUPO C	88	18
GRUPO B			GRUPO D		
APAREJADORES A.E.	1		AUXILIAR A.G.	118	19
ING. TEC. AGRICOLAS A.E.	3	6	AUXILIAR FARMACIA A.E.	2	
A.T.S. A.E.	26	22	ENC.MAES.CAPAT.Y.ASIM.A.E	8	
ASISTENTE SOCIAL A.E.	4	1	OFICIALES VARIOS A.E.	83	
GERENTE C.A. A.E.	1		GUARDAS FORESTALES	64	6
TOPOGRAFOS A.E.	1		AUXILIAR EXTING.LEY 23-77	5	
ING.TEC. O.PUBLICAS A.E.	3	5	GRAL. AUXILIAR ADMON.ESTA	26	
ING. TEC. INDUSTRIAL A.E.		2	ESC.AUXILIAR OAAA	24	
ARQUITECTO TECNICO A.E.		5	AUXILIAR AISS EXTINGUIR	1	
ING. TEC. FORESTAL A.E.	2		TOTAL GRUPO D	332	24
FUNC. HABIL. NACIONAL		3	GRUPO E		
TECNICO GRADO MEDIO, A.E.		1	SUBALTERNO A.G.	17	
GESTOR FINANCIERO CAR	4	2	AYUDANTES VARIOS A.E.	75	
GESTION A.G.		1	OPERARIO A.E.	65	
PROFESORES AUX. CONSERVAT		4	VIGILANTE A.E.	4	
INGENIEROS TEC.AGRICOLAS	6	1	SUBALTERNOS ATM	4	
INGENIE.TECNICOS FORESTAL	3		GRAL.SUBALTER.ADMON.ESTAD	1	
ESP. INSPECTORES CALIDAD	1		CONDUCTORES OO.AA. MAPA	4	
AYUDANTES ARCHIVO Y BIBLI	1	7	PLAZAS NO ESCALA. INIA	1	
GESTION HACIENDA PUBLICA	5		CONDUCTOR Y TALLER PMM	1	
INGENIERO TECNICO INDUSTR	3	1	SUBALTERNO OAAA	5	
INGENIERO TECNICO MINAS	1		SUBALTERNO AISS EXTINGUIR	3	
ING.TECNICO OBRAS PUBLICA	2		TOTAL GRUPO E	180	
APAREJADORES VIVIENDA	1		TOTAL FUNCIONARIOS	989	307
GRAL.GESTION ADMON. C. EST	1				
INSTRUCTORES SANITARIOS	2				
PRACTICANTES TITULARES	31	24			
MATRONAS TITULARES	1	7			
PRACTICANTES PL.NO ESCALA	2				
ENFERMERAS NO ESCALAFONAD	2				
ASIST. SOC. M. TRABAJO	1				
TIT. ESC. TEC. OO.AA MAPA	13				
AGENTES SEA	21				
TIT.ESCU.TEC.G.M.OOAA MOP	1				
TECNICOS AISS A EXTINGUIR	1				

PLANTILLAS DE PERSONAL LABORAL  
PARA EL EJERCICIO DE 1989

DENOMINACION	EFFECTIVOS	VACANTES	DENOMINACION	EFFECTIVOS	VACANTES	DENOMINACION	EFFECTIVOS	VACANTES
INGENIERO SUPERIOR	5		TECNICO ESPECIALISTA		3	AUXILIAR DE FARMACIA		1
MEDICO ESPECIALISTA	16		CONTRAMAESTRE	1		CELADOR FORESTAL	15	
ARQUITECTO	2		ADMINISTRATIVO	3		AUXILIAR ENFERMERIA Y ASIS	110	14
TITULADO SUPERIOR	10	2	CAPATAZ AGRARIO	1	3	AUXILIAR DE PUERICULTURA	34	1
DIRECTOR TITULADO SUPERIO	1		TECNICO AUXILIAR DE OBRA	4	5	CONSERJE	4	
PROFESOR SUPERIOR MUSICA	6		MAESTRO DE OFICIO	5		CONDUCTOR	1	1
ARQUITECTO TECNICO	5		DELINEANTE	1		TELEFONISTA	4	1
INGENIERO TECNICO	9		FOTOINTERPRETADOR	2		CAMINERO OPERARIO ESPECIALIZADO	44	13
TITULADO DE GRADO MEDIO	7		ANALISTA	6	1	SUBALTERNO	20	7
AYUDANTE TECNICO SANITARI	20		AYUDANTE PECUARIO	1		OPERARIO	107	4
EDUCADOR	1					PASTOR	4	
PROFESOR AUXILIAR MUSICA	4		OFICIAL ADMINISTRATIVO	3				
DIRECTOR DE GUANDERIA (EXTI)	4		CAPATAZ	6	3	TOTAL PERSONAL LABORAL	620	76
TECNICO NO TITULADO	1		JEFE DE EQUIPO	6				
TEC.PRAC.CONTROL Y VIG.OB	2	1	OPERADOR DE MAQUINARIA	3	2	TOTAL PLANTILLA	1.617	383
AYUDANTE DE OBRA	1		GOBERNANTE	1				
ENCARGADO GENERAL	1		OFICIAL 1º DE OFICIO	19	6			
CELADOR DE OBRA	3		MECANICO INSPECTOR I.T.V.	1				
PROF.ESCUELA ARTE DRAMATI	0		ALMACENERO	1				
ENCARGADO	2		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	25				
AYUDANTE TECNICO LABORATO	3		OFICIAL 2º DE OFICIO	22	5			
MECANICO SUPERVISOR I.T.V.	1		COCINERO	13	1			
PROGRAMADOR DE APLICACION	1		OFICIAL CUIDADOR PSIQUIAT	9				
MAESTRO INDUSTRIAL	1	1	AUXILIAR DE LABORATORIO	5	2			

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA EL AÑO 1989

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS

INGRESOS		GASTOS	
OPERACIONES CORRIENTES			
Cap.1.-IMPUESTOS DIRECTOS	746.450.000	Cap.1.-GASTOS DE PERSONAL	4.953.271.495
Cap.2.-IMPUESTOS INDIRECTOS	1.906.451.000	Cap.2.-GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.731.837.570
Cap.3.-TASAS Y OTROS INGRESOS.	1.752.317.000	Cap.3.-GASTOS FINANCIEROS	392.092.383
Cap.4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	6.323.141.000	Cap.4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.235.349.000
Cap.5.-INGRESOS PATRIMONIALES.	180.826.545		
SUMAN	10.509.185.545	SUMAN	8.312.550.448
OPERACIONES DE CAPITAL			
Cap.6.-ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	3.000.000	Cap.6.-INVERSIONES REALES	6.040.097.810
Cap.7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	790.673.960	Cap.7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.079.817.000
Cap.8.-VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS.	73.351.467	Cap.8.-ACTIVOS FINANCIEROS	122.000.000
Cap.9.-VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS.	6.413.916.905	Cap.9.-PASIVOS FINANCIEROS	235.662.619
SUMAN	7.280.942.332	SUMAN	9.477.577.429
TOTAL	17.790.127.877	TOTAL	17.790.127.877

INGRESOS  
RESUMEN POR CAPITULOS Y ARTICULOS

CAP.	ART.	DENOMINACION DEL CAPITULO Y ARTICULO	TOTAL CAPITULO-ARTICULO
		A) OPERACIONES CORRIENTES *****	
1		IMPUESTOS DIRECTOS	
	10	SOBRE LA RENTA	107.800.000
	11	SOBRE EL CAPITAL	638.650.000
		TOTAL CAPITULO 1	746.450.000

CAP.	ART.	DENOMINACION DEL CAPITULO Y ARTICULO	T O T A L CAPITULO-ARTICULO
2		IMPUESTOS INDIRECTOS	
	21	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	1.506.450.000
	29	TRIBUTOS EXTINGUIDOS.	1.000
		T O T A L C A P I T U L O 2	1.506.451.000
3		TASAS Y OTROS INGRESOS.	
	30	VENTA DE BIENES.	74.465.000
	31	PRESTACION DE SERVICIOS.	454.702.000
	32	TASAS FISCALES.	878.350.000
	33	TASAS FISCALES AFECTADAS EN DECRETOS DE TRANSFERENCIAS.	223.870.000
	38	REINTEGROS.	5.000.000
	39	OTROS INGRESOS.	115.930.000
		T O T A L C A P I T U L O 3	1.752.317.000
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
	40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.	6.215.027.000
	41	DE ORGANISMOS AUTONOMOS.	12.078.000
	46	DE CORPORACIONES LOCALES.	64.036.000
	49	DEL EXTERIOR.	32.000.000
		T O T A L C A P I T U L O 4	6.323.141.000
5		INGRESOS PATRIMONIALES.	
	50	INTERESES DE TITULOS Y VALORES.	13.099.914
	51	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	104.631.631
	52	INTERESES DE DEPOSITOS.	50.700.000
	54	RENTA DE BIENES INMUEBLES.	4.745.000
	55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES.	7.650.000
		T O T A L C A P I T U L O 5	180.826.545
		B)OPERACIONES DE CAPITAL *****	
6		ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	
	61	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	3.000.000
		T O T A L C A P I T U L O 6	3.000.000
7		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	70	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.	746.672.960
	76	DE CORPORACIONES LOCALES.	44.001.000

CAP.	ART.	DENOMINACION DEL CAPITULO Y ARTICULO	TOTAL CAPITULO-ARTICULO
		TOTAL CAPITULO 7	790.673.960
8		VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS.	
	82	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS.	73.350.467
	87	REMANENTES DE TESORERIA.	1.000
		TOTAL CAPITULO 8	73.351.467
9		VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS.	
	92	PRESTAMOS RECIBIDOS.	6.413.916.905
		TOTAL CAPITULO 9	6.413.916.905
RESUMEN			
*** OPERACIONES CORRIENTES			10.509.185.545
*** OPERACIONES DE CAPITAL			7.280.942.332
**** TOTAL GENERAL INGRESOS			17.790.127.877

GASTOS  
RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS Y ARTICULOS

CAP.	ART.	DENOMINACION DEL CAPITULO Y ARTICULO	TOTAL CAPITULO-ARTICULO
		A) OPERACIONES CORRIENTES *****	
1		GASTOS DE PERSONAL	
	10	ALTOS CARGOS	173.294.667
	11	PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE	55.447.839
	12	FUNCIONARIOS	2.457.456.360
	13	PERSONAL CONTRATADO	1.242.842.181
	15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	27.153.964
	16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	995.076.484
	17	ATENCIONES DIVERSAS	2.000.000
		TOTAL CAPITULO 1	4.953.271.495
2		GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	
	20	ARRENDAMIENTOS	36.994.000
	21	REPARACION Y CONSERVACION	78.350.000
	22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.313.361.160
	23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	110.622.410
	24	SERVICIOS NUEVOS	65.150.000

CAP.	ART.	DENOMINACION DEL CAPITULO Y ARTICULO	TOTAL CAPITULO-ARTICULO
	25	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	127.360.000
		TOTAL CAPITULO 2	1.731.837.570
3		GASTOS FINANCIEROS	
	30	DEUDA INTERIOR	36.139.203
	32	PRESTAMOS Y ANTICIPOS	327.248.180
	33	DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS	5.000
	34	GASTOS FINANCIEROS POR ANTICIPOS A AYUNTAMIENTOS	28.700.000
		TOTAL CAPITULO 3	392.092.383
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	41	A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	14.250.000
	44	A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	28.250.000
	46	A CORPORACIONES LOCALES	204.399.000
	47	A EMPRESAS PRIVADAS	199.000.000
	48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	789.450.000
		TOTAL CAPITULO 4	1.235.349.000
		B) OPERACIONES DE CAPITAL *****	
6		INVERSIONES REALES	
	60	PROYECTOS DE INVERSION NUEVA	3.682.330.862
	61	FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL	760.805.398
	66	PROYECTOS DE INVERSION DE REPOSICION	1.475.884.925
	69	PROYECTOS DE INVERSION DE REPOSICION	121.076.625
		TOTAL CAPITULO 6	6.040.097.810
7		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
	74	A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	179.000.000
	76	A CORPORACIONES LOCALES	1.720.800.000
	77	A EMPRESAS PRIVADAS	766.017.000
	78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	414.000.000
		TOTAL CAPITULO 7	3.079.817.000
8		ACTIVOS FINANCIEROS	
	82	CONCESION DE PRESTAMOS	32.000.000
	84	ADQUISICION DE ACCIONES	90.000.000
		TOTAL CAPITULO 8	122.000.000

CAP.	ART.	DENOMINACION DEL CAPITULO Y ARTICULO	TOTAL CAPITULO-ARTICULO
9		PASIVOS FINANCIEROS	
	90	AMORTIZACION DE DEUDA INTERIOR	50.600.000
	92	AMORTIZACION DE PRESTAMOS	185.062.619
		TOTAL CAPITULO 9	235.662.619

RESUMEN		
*** OPERACIONES CORRIENTES		8.312.550.448
*** OPERACIONES DE CAPITAL		9.477.577.429
**** TOTAL GENERAL GASTOS		17.790.127.877

SERVICIO : 01-01 DIPUTACION GENERAL  
SECCION : 01 DIPUTACION GENERAL

GASTOS  
RESUMEN DE SECCIONES POR SERVICIOS Y CAPITULOS

( MILES PTS )

CONCEPTO Y EXPLICACION DEL GASTO	SERVICIOS							IMPORTE
	01							TOTAL
1 GASTOS DE PERSONAL	95.911							95.911
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	65.291							65.291
3 GASTOS FINANCIEROS	5							5
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.500							46.500
6 INVERSIONES REALES	77.000							77.000
8 ACTIVOS FINANCIEROS	2.000							2.000
TOTAL SECCION: 01	286.707							286.707

SERVICIO : 02-01 PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA  
SECCION : 02 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

SERVICIOS

( MILES PTS )

CONCEPTO Y EXPLICACION DEL GASTO	SERVICIOS							IMPORTE
	01							TOTAL
1 GASTOS DE PERSONAL	91.586							91.586
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	104.500							104.500
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.500							8.500
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	61.000							61.000
TOTAL SECCION: 02	265.586							265.586

SERVICIO : 03-01 SECRETARIA GENERAL TECNICA  
SERVICIO : 03-03 INTERVENCION GENERAL

SERVICIO : 03-02 D.G. DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS  
SERVICIO : 03-04 DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS

SERVICIOS

( MILES PTS )

CONCEPTO Y EXPLICACION DEL GASTO	SERVICIOS				IMPORTE
	01	02	03	04	TOTAL
1 GASTOS DE PERSONAL	56.535	27.761	53.241	72.443	209.984
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	113.904	8.500	16.750	94.750	233.904
3 GASTOS FINANCIEROS				28.700	28.700
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000				2.000
6 INVERSIONES REALES	221.889				221.889
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	52.000				52.000
8 ACTIVOS FINANCIEROS	90.000				90.000
TOTAL SECCION: 03	536.328	36.264	69.991	195.893	838.477

SERVICIO : 04-01 SECRETARIA GENERAL TECNICA  
 SERVICIO : 04-03 D.G. DE ADMINISTRACION LOCAL

SERVICIO : 04-02 DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA  
 SERVICIO : -

( MILES PTS )

SECCION : 04 ADMINISTRACIONES PUBLICAS		SERVICIOS						IMPORTE
CONCEPTO Y EXPLICACION DEL GASTO		01	02	03			TOTAL	
1	GASTOS DE PERSONAL	144.918	250.906	45.532			445.356	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	86.356	13.175	6.970			106.501	
6	INVERSIONES REALES	10.000					10.000	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			1.300.000			1.300.000	
TOTAL SECCION: 04		241.274	264.081	1.356.502			1.861.857	

SERVICIO : 05-01 SECRETARIA GENERAL TECNICA  
 SERVICIO : 05-03 D.G. ESTRUCTURAS E INDUSTRIAS AGROALIMENT

SERVICIO : 05-02 D.G. INVESTIGACION Y ASISTENCIA AGRARIA  
 SERVICIO : 05-04 D. G. MONTES Y CONSERVACION NATURALEZA

( MILES PTS )

SECCION : 05 AGRICULTURA Y ALIMENTACION		SERVICIOS						IMPORTE
CONCEPTO Y EXPLICACION DEL GASTO		01	02	03	04		TOTAL	
1	GASTOS DE PERSONAL	95.310	257.099	206.191	240.909		799.509	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	128.604	29.365	7.000	29.450		194.419	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.500	7.000	72.500	6.750		105.750	
6	INVERSIONES REALES	17.600	95.246	663.975	512.000		1.288.822	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.000	440.000	17.000		460.000	
TOTAL SECCION: 05		261.014	391.711	1.389.666	806.109		2.848.500	

SERVICIO : 06-01 SECRETARIA GENERAL TECNICA  
 SERVICIO : 06-03 DIRECCION GENERAL DE SALUD

SERVICIO : 06-02 D.G. DE SANIDAD ALIMEN. Y PROTEC. CONSUM  
 SERVICIO : 06-04 DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL

( MILES PTS )

SECCION : 06 SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL		SERVICIOS						IMPORTE
CONCEPTO Y EXPLICACION DEL GASTO		01	02	03	04		TOTAL	
1	GASTOS DE PERSONAL	174.306	100.302	1.625.546	385.507		2.285.662	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	50.115	4.000	309.900	143.690		507.705	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.000	16.500	557.750		584.250	
6	INVERSIONES REALES		16.000	198.808	51.300		266.108	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.000	20.000	83.800		107.800	
TOTAL SECCION: 06		224.421	134.302	2.170.754	1.222.047		3.751.525	

SERVICIO : 07-01 SECRETARIA GENERAL TECNICA  
 SERVICIO : 07-03 D.G. DE TRABAJO FOMENTO Y COMERCIO

SERVICIO : 07-02 D.G. DE INDUSTRIA Y TURISMO  
 SERVICIO : -

( MILES PTS )

SECCION : 07 INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO		SERVICIOS						IMPORTE
CONCEPTO Y EXPLICACION DEL GASTO		01	02	03			TOTAL	
1	GASTOS DE PERSONAL	43.414	81.061	35.719			160.194	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	15.070	47.182	6.050			68.302	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.100	195.100			209.200	
6	INVERSIONES REALES		224.004	66.500			290.504	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		405.017	313.000			718.017	
TOTAL SECCION: 07		58.484	771.363	616.369			1.446.216	

SERVICIO : 08-01 SECRETARIA GENERAL TECNICA  
 SERVICIO : 08-03 DIRECCION GENERAL DE DEPORTES  
 SERVICIO : 08-05 INSTITUTO ESTUDIOS RIOJANOS

SERVICIO : 08-02 DIRECCION GENERAL DE CULTURA  
 SERVICIO : 08-04 DIRECCION GENERAL DE LA JUVENTUD  
 SERVICIO : -

( MILES PTS )

SECCION : 08 EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES		SERVICIOS					IMPORTE
CONCEPTO Y EXPLICACION DEL GASTO		01	02	03	04	05	TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	162.024	105.479	40.222	32.105	17.030	355.870
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	56.675	101.725	40.375	37.950	19.905	256.630
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.750	57.800	36.700	21.500	25.000	191.750
6	INVERSIONES REALES	37.500	187.250	161.600	125.700	2.500	514.550
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.000	135.000	120.000	15.000		274.000
TOTAL SECCION: 08		310.949	591.258	398.907	232.256	59.435	1.592.805

SERVICIO : 09-01 SECRETARIA GENERAL TECNICA  
 SERVICIO : 09-03 D.G. DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y VIV.

SERVICIO : 09-02 D.G. DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES  
 SERVICIO : -

( MILES PTS )

SECCION : 09 OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		SERVICIOS			IMPORTE
CONCEPTO Y EXPLICACION DEL GASTO		01	02	03	TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	132.290	284.908	92.002	509.200
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	41.418	63.100	90.068	194.586
3	GASTOS FINANCIEROS			63.088	63.088
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.000	80.399	87.399
6	INVERSIONES REALES	1.500	2.541.128	828.592	3.371.220
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		20.000	87.000	107.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS			30.000	30.000
TOTAL SECCION: 09		175.208	2.916.136	1.271.148	4.362.492

SERVICIO : 11-01 DEUDA PUBLICA

SERVICIO : -

( MILES PTS )

SECCION : 11 DEUDA PUBLICA		SERVICIOS					IMPORTE
CONCEPTO Y EXPLICACION DEL GASTO		01	02	03	04	05	TOTAL
3	GASTOS FINANCIEROS	300.300					300.300
9	PASIVOS FINANCIEROS	235.663					235.663
TOTAL SECCION: 11		535.962					535.962

GASTOS  
 RESUMEN GENERAL DE FUNCIONES POR SECCIONES

( MILES PTS )

SECCIONES		IMPORTE											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	TOTAL
		DIPUTACION GENERAL	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	HACIENDA Y ECONOMIA	ADMINISTRACIONES PUBLICAS	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO Y COMERCIO	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		DEUDA PUBLICA	
0	DEUDA PUBLICA											535.962	535.962
TOTAL GRUPO 0												535.962	535.962
1	ALTA DIRECCION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	286.707											286.707
1	ADMINISTRACION GENERAL		193.586		581.317		50.115	15.070		42.918			883.006
TOTAL GRUPO 1		286.707	193.586		581.317		50.115	15.070		42.918			1.169.713
3	PROTECCION SOCIAL		4.500		14.040		1.222.047	600					1.241.187
3	PROMOCION SOCIAL				16.500			240.369					256.869
TOTAL GRUPO 3			4.500		30.540		1.222.047	240.969					1.498.056

( MILES PTS )

GR FU	SECCIONES											I M P O R T E T O T A L	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11		
	DIPUTACION GENERAL	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	HACIENDA Y ECONOMIA	ADMINISTRACIONES PUBLICAS	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		DEUDA PUBLICA		
4 1	SALUD					2.345.061							2.345.061
4 3	VIVIENDA Y URBANISMO								1.204.148				1.204.148
4 4	BIENESTAR COMUNITARIO		10.000		1.250.000	17.000	134.302	195.017		67.000			1.673.319
4 5	CULTURA Y DEPORTES							2.000	1.592.805				1.594.805
	TOTAL GRUPO 4		10.000		1.250.000	17.000	2.479.363	197.017	1.592.805	1.271.148			6.817.333
5 1	INFRAESTRUCTURAS BASICAS Y TRANSPORTES									3.048.426			3.048.426
5 3	INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS					1.421.903							1.421.903
5 4	INVESTIGACION CIENTIFICA, TECNICA Y APLICADA					413.711							413.711
	TOTAL GRUPO 5					1.835.613				3.048.426			4.884.040
6 1	REGULACION ECONOMICA.			748.477									748.477
	TOTAL GRUPO 6			748.477									748.477
7 1	AGRICULTURA Y GANADERIA					995.887							995.887
7 2	INDUSTRIA			65.000				505.654					570.654
7 5	TURISMO.		57.500	25.000				487.507					570.007
	TOTAL GRUPO 7		57.500	90.000		995.887		993.161					2.136.547
	TOTAL PRESUPUESTO 89	286.707	265.586	838.477	1.861.857	2.848.500	3.751.525	1.446.216	1.592.805	4.362.492		535.962	17.790.128

GASTOS  
RESUMEN GENERAL DE FUNCIONES POR CAPITULOS

( MILES PTS )

GR FU	CAPITULOS									I M P O R T E T O T A L			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9				
	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	GASTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		INVERSIONES REALES	TRANSFERENCIAS CAPITAL	ACTIVOS FINANCIEROS	PASIVOS FINANCIEROS				
0 1	DEUDA PUBLICA				300.300							235.663	535.962
	TOTAL GRUPO 0				300.300							235.663	535.962
1 1	ALTA DIRECCION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	95.911	65.291	5	46.500			77.000	2.000				286.707
1 2	ADMINISTRACION GENERAL	506.402	262.604		2.500			11.500	100.000				883.006
	TOTAL GRUPO 1	602.313	327.895	5	49.000			88.500	100.000	2.000			1.169.713
3 1	PROTECCION SOCIAL	399.547	143.690		561.850			51.300	84.800				1.241.187
3 2	PROMOCION SOCIAL	52.219	6.050		129.100			66.500	3.000				256.869
	TOTAL GRUPO 3	451.766	149.740		690.950			117.800	87.800				1.498.056
4 1	SALUD	1.799.853	309.900		16.500			198.808	20.000				2.345.061
4 3	VIVIENDA Y URBANISMO	92.002	90.068	63.088	25.399			828.592	75.000	30.000			1.204.148
4 4	BIENESTAR COMUNITARIO	100.302	4.000		65.000			16.000	1.488.017				1.673.319
4 5	CULTURA Y DEPORTES	355.870	256.630		191.750			514.556	276.000				1.594.805
	TOTAL GRUPO 4	2.348.027	660.598	63.088	298.649			1.557.955	1.859.017	30.000			6.817.333
5 1	INFRAESTRUCTURAS BASICAS Y TRANSPORTES	417.198	63.100		7.000			2.541.128	20.000				3.048.426
5 3	INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	230.828	7.000		72.500			671.575	440.000				1.421.903
5 4	INVESTIGACION CIENTIFICA, TECNICA Y APLICADA	257.099	29.365		29.000			95.246	3.000				413.711
	TOTAL GRUPO 5	905.125	99.465		108.500			3.307.950	463.000				4.884.040
6 1	REGULACION ECONOMICA.	209.984	233.904	28.700	2.000			221.889	52.000				748.477
	TOTAL GRUPO 6	209.984	233.904	28.700	2.000			221.889	52.000				748.477
7 1	AGRICULTURA Y GANADERIA	311.583	158.054		4.250			522.000					995.887
7 2	INDUSTRIA	124.475	5.079		66.000			100	310.000	65.000			570.654
7 5	TURISMO.		97.103		16.000			223.904	208.000	25.000			570.007
	TOTAL GRUPO 7	436.058	260.236		86.250			746.004	518.000	90.000			2.136.547
	TOTAL PRESUPUESTO 89	4.953.271	1.731.838	392.092	1.235.349			6.040.098	3.079.817	122.000		235.663	17.790.128

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

*Decreto 22/1989, de 14 de abril, sobre adjudicación de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública* I.A.18

El Real Decreto 1558/1984, de 1 de agosto, determinó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, asumido por Decreto 45/84, de 9 de noviembre, del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma de La Rioja.

Entre los servicios que se traspasan figura la "promoción pública de Viviendas de Protección Oficial, tanto directa como encomendada a las Sociedades Estatales" (Anexo I, B 1º c) lo que conlleva la titularidad de estas promociones en favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ya directamente —por sí o por Organismos creados o autorizados al efecto— ya por vía de Convenio con Organismos Públicos; así como la adjudicación de las viviendas integrantes de estas promociones.

El Decreto 10/1986, de 28 de febrero, reguló en nuestra Comunidad la adjudicación de estas viviendas. La experiencia habida desde entonces aconseja la aprobación de una nueva norma, en la que se encajen las necesarias innovaciones que la realidad social y autonómica demanda, basadas en la experiencia acumulada durante la vigencia de la legislación que ahora se deroga.

Se acompaña finalmente el baremo, actualizado, para la ordenación de las solicitudes, conforme a las necesidades de vivienda, composición familiar y circunstancias personales y económicas.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 14 de abril de 1989, acuerda aprobar el siguiente

**D E C R E T O**

**Artículo 1º.**— 1. La selección y designación de adjudicatarios, así como la adjudicación de viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, ya directamente —por sí o por Organismos creados o autorizados al efecto— ya por vía de Convenio con Organismos Públicos, se llevará a cabo por la Comisión de Vivienda de La Rioja que por este Decreto se constituye y se adscribe a la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda.

2. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo que actuará como Presidente, salvo que delegase en el Secretario General Técnico de esta Consejería.
- b) El Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda que actuará como Vicepresidente.
- c) Un representante de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, designado por el Consejero.
- d) Un representante del Ayuntamiento en que radique la edificación que podrá ser su Alcalde o el Concejal en quien delegue.
- e) Con voz y sin voto podrán integrarse en esta Comisión, los funcionarios de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo que, hasta un máximo de dos, el Consejero designe expresamente, de entre los cuales determinará la persona que actuará como Secretario.

3. La Comisión se reunirá, previa convocatoria en legal forma, cuantas veces sea necesario, conforme al proceso de tramitación que a continuación se establece.

4. La Comisión señalará el plazo para la presentación de las solicitudes, que en ningún caso será superior a dos meses, comunicando estas circunstancias al Ayuntamiento interesado para su exposición en los tablones de anuncios y adoptando cualquier otra medida de publicidad que se estime oportuno.

5. El régimen y funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo prevenido en la Ley de Procedimiento Administrativo para Organos Colegiados.

**Artículo 2º.**— 1. La selección y designación de adjudicatarios de estas viviendas de Promoción Pública se llevará a cabo durante el periodo de construcción salvo en los supuestos expresamente indicados en el nº 3 del presente artículo.

2. Corresponde a la Comisión de Vivienda de La Rioja la facultad de comunicar a los Ayuntamientos interesados la apertura de los plazos para solicitar la adjudicación de viviendas.

3. Únicamente podrán adjudicarse viviendas de Promoción Pública una vez terminadas en los siguientes casos:

- a) Cuando tales viviendas hayan sido adquiridas por la Comunidad Autónoma de La Rioja conforme a lo previsto en el art. 42 del R.D. 3.148/1978, de 10 de noviembre.
- b) Cuando las viviendas se transmitan a una Corporación Local según lo previsto en el art. 9, nº 2, letra b), de esta disposición.
- c) Cuando se trate de segundas o posteriores ocupaciones.

4. Las viviendas que tras el proceso de selección quedaran vacantes por falta de solicitantes o porque éstos no reunieran las condiciones precisas, se adjudicarán con los criterios establecidos, para las segundas o posteriores ocupaciones, en el presente Decreto.

**Artículo 3º.**— 1. Podrán solicitar viviendas de Promoción Pública

aquellas personas en quienes concurren los siguientes requisitos:

A) Acreditar ingresos familiares ponderados inferiores a 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

A los efectos del presente Decreto, los ingresos familiares ponderados se determinarán en función de:

— Nivel de ingresos brutos, en número de veces el Salario mínimo interprofesional del periodo impositivo que, vencido el plazo de presentación de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponden a la unidad familiar, sea anterior al momento de solicitar la vivienda.

— Número de miembros de la unidad familiar, definida ésta como lo hace la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

— La ponderación de los ingresos familiares a que se refieren los párrafos anteriores se efectuará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$IFP = IFB \times C$$

siendo:

IFP: Cuantía de los ingresos familiares ponderados, en número de veces el salario mínimo interprofesional.

IFB: Cuantía de los ingresos familiares brutos alegados, en número de veces el salario mínimo interprofesional.

C: Coeficiente ponderado en función del número de miembros de la unidad familiar.

El coeficiente C se obtendrá de la escala siguiente:

Nº miembros unidad familiar	Coeficiente ponderador C
familias de 1 ó 2 miembros	1
familias de 3 ó 4 miembros	0,90
familias de 5 ó 6 miembros	0,80
familias de 7 u 8 miembros	0,70
familias de 9 ó 10 miembros	0,60
familias de más de 10 miembros	0,50

La minusvalía de algunos de los integrantes de la unidad familiar se computará como dos miembros.

B) Que el solicitante y los miembros de la unidad familiar que con él convivan no sean propietarios de ninguna vivienda, salvo que no se posea el uso de la misma a consecuencia de separación matrimonial, sea legal o de hecho, o se solicite para la constitución de una familia, u ocupar una vivienda en la que concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Habitar una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad.
- b) Habitar una vivienda de superficie inadecuada a la composición familiar del solicitante.
- c) Tener una vivienda sujeta a expediente de expropiación desahucio judicial o administrativo no imputable al interesado, o bien ocupar alojamientos provisionales como consecuencia de una operación de remodelación u otra emergencia.
- d) Aquellas otras circunstancias excepcionales alegadas por el solicitante y que, apreciadas inicialmente por el Ayuntamiento, sean estimadas por la Comisión de Vivienda.

2. No podrán acceder a una vivienda de Promoción Pública:

A) Aquellos que hayan sido titulares de una vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública y la hubiesen enajenado por cualquier causa, a excepción de los cambios de residencia por motivos laborales u otros motivos debidamente justificados a juicio de la Comisión, previo informe del Ayuntamiento.

B) Aquellos solicitantes en que uno o más miembros de la unidad familiar tenga una vivienda de segunda residencia.

**Artículo 4º.**— A los efectos de lo dispuesto en el párrafo 1º A) del artículo anterior se considerarán ingresos familiares, los que provengan del cabeza de familia y su cónyuge. Asimismo formarán parte de los ingresos familiares, a los solos efectos de puntuación del baremo, los de todos aquellos familiares que convivan con el solicitante.

**Artículo 5º.**— Se presumen condiciones deficientes de habitabilidad las de aquellas viviendas que no reúnan los requisitos mínimos para la obtención de la Cédula de Habitabilidad, según la normativa vigente en la fecha de la promoción o durante la selección de adjudicatarios.

En cualquier caso los Ayuntamientos interesados deberán emitir el informe técnico-sanitario sobre las condiciones de habitabilidad de la vivienda que ocupa el solicitante, en todos aquellos casos en que se aleguen o se infiera de los datos aportados, independientemente de los documentos e informes en que el solicitante base su alegación.

**Artículo 6º.**— 1. Las solicitudes se formalizarán por duplicado de acuerdo con el modelo oficial incorporado en el Anexo I de esta disposición y que se facilitarán por la propia Dirección General, por los Ayuntamientos interesados y por las Delegaciones Diplomáticas y Consulares.

2. A la solicitud deberán adjuntarse necesariamente los documentos siguientes:

- a) Para acreditar los datos personales y familiares:
  - Fotocopia del D.N.I.
  - Libro de Familia o fotocopia debidamente compulsada.
  - Certificado municipal de empadronamiento y de convivencia.

— Certificado de residencia, con expresión de los datos de alta y baja en el municipio.

— En el caso de emigrantes, certificado de residencia en el extranjero.

— Justificación de la subnormalidad, incapacidad o enfermedad en caso de que haya sido alegada.

b) Para acreditar los datos económicos:

— Contrato de trabajo del solicitante y de los familiares a su cargo que trabajen o Licencia Fiscal en caso de trabajadores autónomos.

— Recibos del salario de los últimos seis meses de todos ellos, o justificante de las cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social en dicho periodo.

— Declaración del IRPF correspondiente al último año, o declaración jurada de estar exento.

— Certificado expedido por el organismo oficial correspondiente en caso de jubilación, invalidez provisional o permanente, para asistencia social, viudedad, orfandad o cualquier otra prestación económica que se perciba periódicamente.

c) Para acreditar las circunstancias de la vivienda:

— Fotocopia del Contrato de arrendamiento o del Contrato de compra-venta en su caso.

— Justificante de carecer de vivienda, hallarse acogido a un establecimiento de beneficencia, realquilado, en subarriendo, hospedaje, convivencia con otras familias, en precario o situación similar.

— Declaración jurada de no haber sido propietario ningún miembro de la familia de vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, ni disponer de segunda residencia en propiedad.

— Documentación acreditativa de encontrarse bajo expediente de desahucio administrativo o de haberle sido denegada la prórroga legal de arrendamiento.

— Y cuantos otros documentos estime el solicitante convenientes en prueba de su mejor derecho a la vivienda que solicita.

**Artículo 7º.**— 1. Los Ayuntamientos admitirán las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos y se presenten dentro del plazo establecido, procediendo a la comprobación de los datos y documentos aportados, otorgando un plazo de 10 días para la subsanación de errores u omisiones que presenten las solicitudes. De incurrir alguna solicitud en falsedad será automáticamente excluida. Posteriormente los Ayuntamientos puntuarán las solicitudes admitidas, según el baremo establecido en el Anexo II, una vez puntuadas, confeccionarán la lista provisional de adjudicación por orden de puntuación del respectivo término municipal.

2. Las listas provisionales parciales, con las solicitudes y documentación correspondiente, serán remitidas a la Comisión, que confeccionará la lista provisional única de adjudicatarios y la enviará a los Ayuntamientos afectados para su exposición y difusión por los medios pertinentes.

**Artículo 8º.**— 1. Las reclamaciones contra la lista provisional se presentarán en el Ayuntamiento en que se efectuó la solicitud en el plazo de 15 días, a contar desde la fecha de exposición de la lista provisional.

2. El Ayuntamiento, dentro de los 15 días siguientes informará de las reclamaciones y las remitirá a la Comisión para su resolución.

3. En el caso de que la comisión modificase la lista provisional confeccionada por el Ayuntamiento respectivo, por considerar que no se ajusta a lo ordenado en este Decreto, comunicará los motivos en que se funda al Ayuntamiento afectado, el cual, en caso de estimarlo conveniente, podrá en el plazo de 15 días a que hace referencia el apartado anterior, exponer razonadamente sus discrepancias a la Comisión.

4. La Comisión en el plazo de un mes resolverá las reclamaciones de las solicitudes y las discrepancias del Ayuntamiento, en única instancia, y confeccionará la lista definitiva de adjudicatarios.

5. La Comisión, una vez resueltas las reclamaciones planteadas, confeccionará la lista definitiva de adjudicatarios haciendo constar las circunstancias personales y familiares del adjudicatario, la vivienda adjudicada y la puntuación obtenida.

6. Al mismo tiempo el Ayuntamiento confeccionará la lista de espera, integrada por aquellas solicitudes que no hubiesen sido seleccionadas y ordenadas según la puntuación obtenida. La lista de espera se tendrá en cuenta para la adjudicación de cualquier vivienda de Promoción Pública que quede vacante por cualquier causa en el término municipal correspondiente.

**Artículo 9º.**— 1. En el momento de efectuarse las listas provisionales y definitivas para la adjudicación de viviendas, los Ayuntamientos y la Comisión, respectivamente, tendrán en cuenta las reservas siguientes:

a) Una reserva de viviendas destinada a minusválidos en la proporción que se establece en el art. primero del R.D. 355/1980, de 25 de enero.

b) El 5% para atender a las necesidades específicas de adjudicatarios determinados, a que se refiere la disposición adicional del R.D. 1.631/80, de 18 de julio.

c) Las que establezcan al fijar las condiciones de promoción en su caso.

Las adjudicaciones correspondientes a estas reservas se realizarán de acuerdo con la normativa establecida en este Decreto.

2. Podrá existir un cupo o reserva de viviendas destinadas a arrendamiento en los siguientes supuestos:

a) Cuando se trate de viviendas promovidas mediante Convenio con las Corporaciones Locales, los Ayuntamientos podrán efectuar una reserva de viviendas no inferior al 10% del total de la promoción y que constituyan bloques independientes para destinarlos a arrendamiento, efectuándose la adjudicación de acuerdo con el baremo aprobado por este Decreto.

b) Cuando interese a la Corporación Local su adquisición y el número que considere necesario, lo pondrá en conocimiento de la Comisión antes de iniciar el proceso de adjudicación. Los adjudicatarios serán relacionados de conformidad con las presentes normas.

c) La Comunidad Autónoma podrá también asumir la cesión en arrendamiento de una parte de las viviendas que establezca la Comisión cuando circunstancias específicas y singulares así lo aconsejen. En este caso, la Comisión lo comunicará al Ayuntamiento.

La administración de viviendas, bien sea de titularidad municipal o bien de titularidad de cualquier otro ente público, corresponderá a la Corporación Local del Municipio en que estén situadas.

**Artículo 10º.**— La lista definitiva que resulte será remitida a los Ayuntamientos para su notificación, exposición en el tablón de anuncios y difusión por los medios que estime pertinentes junto con la lista de espera.

**Artículo 11º.**— Cada Ayuntamiento procederá a notificar individualmente a los interesados de su municipio la adjudicación de la vivienda, haciendo constar:

a) Situación de la vivienda.

b) Superficie útil.

c) Precio de venta o renta provisional, quedando pendiente la fijación del precio definitivo en el momento de la firma del Contrato.

d) Régimen de adjudicación, indicando si es a título de propiedad o arrendamiento.

El adjudicatario aceptará o renunciará en el plazo de 45 días a contar de la fecha de adjudicación, ante el Ayuntamiento correspondiente. De no ejercer su derecho dentro del plazo, éste se entenderá decaído.

Los Ayuntamientos remitirán a la Comisión la lista de adjudicatarios que hayan aceptado la vivienda y la de aquellos que hubiesen renunciado. En este último caso, las nuevas adjudicaciones que resulten se harán según la lista de espera.

**Artículo 12º.**— Cuando las viviendas adjudicadas se encuentren en fase de construcción, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo o el Ayuntamiento correspondiente, en su caso, otorgarán título administrativo en el que se haga constar tal condición a favor de los adjudicatarios, los cuales deberán abonar en este momento las cantidades que en concepto de depósito o fianza establezca la Comisión en cada promoción o tipo de vivienda.

**Artículo 13º.**— 1. Una vez recibidas provisionalmente las viviendas por la Administración se formalizará la adjudicación, otorgando los correspondientes Contratos de compra-venta o arrendamiento por el ente público titular de la vivienda. Los contratos de compra-venta podrán formalizarse directamente en Escritura Pública.

La eficacia de los Contratos quedará expresamente sometida a la condición suspensiva de ocupar la vivienda adjudicada en el plazo de dos meses a contar de la entrega de llaves, excepto en el caso de emigrantes en que el plazo será de doce meses. Durante este plazo, y en cualquier caso, hasta que se produzca la efectiva ocupación de la vivienda, la Administración conservará la posesión civil de la misma y podrá hacer uso, además de las medidas que se prevén en la legislación de viviendas de Protección Oficial, de la prerrogativa que el art. 8 de la Ley de Patrimonio del Estado expresamente le reconoce.

En caso de incumplimiento de la condición suspensiva, con carácter previo a la nueva adjudicación de la vivienda, se dará audiencia al interesado para que formule las alegaciones que a su derecho convenga.

2. El precio aplazado en la venta de la vivienda, se garantizará por medio de la constitución de hipoteca o condición resolutoria por impago de alguna de las cantidades aplazadas en el vencimiento convenido, a elección del ente público titular de la promoción. No obstante, en sustitución de lo anterior el ente titular podrá aceptar el pago del precio aplazado por una Entidad Oficial de Crédito con efectos liberadores para el comprador.

3. Las cantidades aplazadas se librarán conforme a las tablas de amortización que figuran en el Anexo III de esta Disposición.

4. Cuando se trate de viviendas adjudicadas en propiedad a un servicio territorial una vez formalizada la adjudicación, se convocará a los adjudicatarios de cada uno de los bloques para constituir la Comunidad de Propietarios o la Junta Administrativa del inmueble.

**Disposición Transitoria.**— Las presentes normas serán de aplicación a la adjudicación de viviendas de Promoción Pública en tramitación, sin perjuicio de que las solicitudes que se hayan presentado con anterioridad a la publicación del presente Decreto sean o hayan sido puntuadas según lo establecido en el Decreto 10/1986, de 28 de febrero.

**Disposición Final Primera.**— Se faculta a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, para que dicte las normas precisas en desarrollo del presente Decreto.

**Disposición Final Segunda.**— Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente.

**Disposición Final Tercera.**— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 14 de abril de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Jesús de Pablo Pastor.

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE VIVIENDA AL AMPARO DEL DECRETO 22/89, de 14 de abril DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA RIOJA, SOBRE ADJUDICACION DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL. PROMOCION PUBLICA.**

En .....  
 Grupo .....  
 N.º de solicitud .....

Referencia	
Puntuación total:	Numero de orden:

Nota: Los recuadros sombreados se rellenan para anotaciones de la Administración.

1. PREFERENCIA. Deseo vivienda en ALQUILER ..... Señalar con una cruz a casilla correspondiente.  
 en PROPIEDAD .....

**2. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Domicilio (calle, plaza, etc.)		Localidad		D.º Postal	
Provincia		Nacionalidad		D.º N.º	
Estado Civil		Edad		N.º y Familia Numerosa	
Profesion		Empresa u Organismo de trabajo		Lugar de trabajo (calle, plaza, etc.)	
Localidad de trabajo		N.º afiliado a la Seg. Social		N.º afiliado S. S. (cónyuge)	

**3. BAREMOS.**

1. NECESIDAD DE VIVIENDA (Indicar el caso correspondiente con una cruz en la primera casilla)

- a) Deficientes condiciones de habitabilidad del hogar:
- Chabola, cueva, caseta o construcción similar .....
  - Vivienda cuya reparación costaría el 50% o más del valor de la misma .....
  - Vivienda cuya reparación costaría más del 25% y menos del 50% del valor de la misma .....
  - Vivienda cuya reparación costaría el 25% o menos de su valor .....

b) Vivienda de superficie insuficiente o inadecuada a su composición familiar.

- Superficie útil total de la vivienda ocupada ..... m<sup>2</sup>
- Disponer de 5 m<sup>2</sup> útiles o menos, por persona .....
- Disponer de 5 m<sup>2</sup> útiles o menos de 8 m<sup>2</sup> útiles, por persona .....
- Disponer de más de 40 m<sup>2</sup> útiles, por persona .....

c) Carecer de vivienda en propiedad.

- Alojamiento actual en establecimiento de beneficencia .....
  - Alojamiento actual en alquiler, subarriendo u hospedaje .....
  - Alojamiento en convivencia con otros familiares .....
  - Alojamiento en vivienda cedida gratuitamente o al precio .....
  - Por causa de catastrofes naturales o accidentes .....
- Numero de años que han vivido en la situación correspondiente .....

d) Pendiente expediente de desahucio judicial o administrativo no imputable al interesado .....

e) Pendiente expediente expropiatorio .....

Cuanto del justiprecio fijado ..... Pts

f) Ocupar alojamiento provisional, por remodelación o cualquier otra emergencia .....

g) Ocupar vivienda con renta elevada .....

Renta anual ..... Pts

**II. CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y ECONOMICAS.**

N.º de orden	Apellido y nombre	Estrato civil	Edad	Vivienda, pensión, incapacitado, subarriendo (indicar en su caso)	Ingresos anuales
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

N.º de miembros ..... Ingresos anuales familiares .....

- Término Municipal de residencia .....
- Años de residencia en el municipio .....
- ¿Es emigrante? No / Sí .....
- Años de residencia en el municipio donde se encuentra la vivienda solicitada (emigrantes o antiguos residentes, actualmente ausentes por razones laborales) .....
- Fecha del matrimonio, en su caso .....
- Mes y año en que pienso contraer matrimonio, en su caso .....
- Años de espera en la lista de solicitantes .....

**4. BIENES QUE POSEEN EL SOLICITANTE Y LOS FAMILIARES QUE CONVIVEN CON EL**

**5. OBSERVACIONES Y CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES.**

**RELACION DE DOCUMENTOS JUSTIFICANTES, O SU FOTOCOPIA, QUE SE ACOMPAÑAN CON ESTA SOLICITUD**

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante
- Certificado Municipal de empadronamiento del solicitante y de las personas que conviven con él, en su caso, con indicación de la fecha
- Certificado del Instituto Español de Emigración o representación diplomática o consular de residencia en el extranjero, en su caso
- Certificado de empadronamiento a residencia, con indicación de fecha de nacimiento y lugar en el Municipio donde se encuentra la vivienda solicitada, en su caso
- Declaración jurada o manifestación acreditativa de haber abandonado el municipio de origen por razones laborales
- Fotocopia del Libro de Familia del solicitante, en su caso
- Justificante de la subnormalidad o incapacidad de familiares, en su caso
- Nominas salariales (o fotocopias) de los seis últimos meses
- Recibo o certificado acreditativo de las cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social en los seis últimos meses
- Certificación acreditativa de la cotización anual a la Seguridad Social, en caso de trabajador autónomo
- Certificado acreditativo de la pensión anual de jubilación o por incapacidad laboral
- Certificado de la Oficina de desempleo, con indicación del subsidio, en su caso
- Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la renta del último año
- Declaración jurada de no estar obligado a presentar la declaración sobre la renta
- Justificante de ingresos .....
- Declaración jurada, manifestación escrita o justificante de ocupar chabola, cueva, caseta o edificio no residencial
- Certificado de los Servicios Técnicos acreditativo de deficientes condiciones de habitabilidad de la vivienda ocupada
- Justificante o declaración acreditativa de la superficie útil de la vivienda ocupada
- Fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda ocupada
- Certificación o justificante de hallarse acogido en establecimiento de beneficencia
- Justificante de encontrarse en alquiler, subarriendo, hospedaje, convivencia con otros familiares, en precario o situación familiar
- Contrato de trabajo o certificado de la empresa acreditativo del lugar de trabajo y categoría profesional

ANEXO II

Para la adjudicación de las solicitudes se ordenarán conforme al siguiente baremo:

I.— NECESIDAD DE VIVIENDA

a) Habitar una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad:	
— Chabolas, cuevas, casetas o construcciones similares, así como viviendas cuya reparación importaría el 50% o más del valor de la vivienda.....	125
— Deficiencias cuya reparación importaría más del 25% y menos de 50% .....	75
— Deficiencias cuya reparación importaría el 25% o menos .....	25
b) Habitar una vivienda de superficie insuficiente o inadecuada a su composición familiar:	
— Cinco m2 útiles o menos por persona .....	100
— Más de cinco m2 y menos de ocho m2 por persona.....	75
— Cuarenta m2 útiles o más por persona .....	5
c) Carecer de una vivienda:	
— Por causa de catástrofes naturales o accidentes .....	125
— Alojamiento en establecimientos de beneficencia .....	100
— Alojamiento en cuartos realquilados o subarrendados o en hospedaje .....	75
— Alojamiento en convivencia con otros familiares .....	50
— Alojamiento en vivienda cedida en precario .....	50
Cada año que pueda acreditarse haber padecido las circunstancias alegadas en los apartados a), b) y c) .....	5
d) Solicitud de vivienda por tener pendiente expediente de desahucio judicial o administrativo no imputable al interesado .....	75
e) Solicitud de vivienda por tener pendiente expediente expropiatorio en el que se ha fijado un justiprecio cuya cuantía no exceda del 5% del precio de venta de una vivienda de Promoción Pública .....	50
f) Solicitud de vivienda por tener pendiente expediente expropiatorio en el que se ha fijado un justiprecio cuya cuantía exceda del 5% del precio de venta de una vivienda de Promoción Pública .....	25
g) Ocupar alojamientos provisionales como consecuencia de una operación de remodelación u otra emergencia .....	25
h) Habitar una vivienda a título de inquilino, los puntos serán, en función del porcentaje de la renta de la misma respecto de los ingresos del solicitante, los indicados en el cuadro siguiente:	

% de renta sobre ingresos	Puntos
hasta 15% .....	0
hasta 30% .....	20
hasta 40% .....	30
hasta 50% .....	40
hasta 60% .....	60
más del 60% .....	75

II.— COMPOSICION FAMILIAR Y CIRCUNSTANCIAS PERSONALES

A) Composición Familiar:

Numero de miembros	Puntos
1 .....	10
2 .....	20
3 .....	30
4 .....	40
5 .....	50
6 .....	60
7 .....	70
8 .....	80
9 .....	90
10 .....	100
Por cada miembro que exceda de 10 .....	10

B) Circunstancias personales y familiares:

a) Residir en el término donde se ubiquen las viviendas .....	50
Por cada año de residencia que acredite en el municipio donde se ubiquen las viviendas, sin que en ningún caso puedan computar más de 10 años .....	2
b) Si el solicitante, además de encontrarse en cualquiera de las condiciones descritas en el apartado I, es emigrante .....	50
Por cada año que acredite haber residido en el término municipal en que se ubiquen las viviendas, sin que en ningún caso se puedan computar más de diez años .....	2
c) Por cada miembro de la unidad familiar que presente alguna minusvalía física, psíquica o sensorial oficialmente reconocida y que conviva con el cabeza de familia .....	10
d) Por cada ascendiente que conviva con el cabeza de familia .....	2
e) Por cada hijo menor de 18 años que conviva con el cabeza de familia .....	3
f) Viudos o viudas .....	10
g) Personas solteras o separadas con familiares a su cargo .....	10
h) Solicitantes que sean jubilados o pensionistas .....	10
i) Recientes o futuros matrimonios .....	10
j) Por cada año que el solicitante figure en la lista de espera ..	1

III.— CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS

Salario mínimo interprofesional ponderado	Puntos
Hasta 1 vez SMIP .....	160
entre 1 y 1,30 .....	140
entre 1,30 y 1,60 .....	120
entre 1,60 y 1,90 .....	100
entre 1,90 y 2,20 .....	80
entre 2,20 y 2,50 .....	60

NOTAS:

1.— Las diversas situaciones descritas en el apartado I sobre necesidades de vivienda, en ningún caso podrán ser acumulables aunque el peticionario de una vivienda pueda encontrarse simultáneamente en varias de ellas.

El peticionario en cualquier caso podrá optar por la que más se adecúe a sus exigencias y necesidades y formule la petición en base a la circunstancia que sea predominante en su situación familiar.

2.— Las circunstancias descritas en los apartados c), d), e), f), g), h), i), j) del apartado II-B podrán ser acumulables a cualquiera de las dos circunstancias descritas en los apartados a) y b) de la misma letra y apartado.

3.— La sigla SMIP del apartado III, viene referida al salario mínimo interprofesional ponderado.

ANEXO 3

Tablas y cuadros de amortización de cantidades aplazadas al 5% de interés anual, mediante cuotas crecientes en una tasa anual del 4%.

Años	Término amortizativos	Intereses	Amortizac. anual	total amortizado	capital pendiente
1	0,046999	0,050000	-0,003001	0,003001	1,003001
2	0,048879	0,050150	-0,001271	-0,004272	1,004272
3	0,050834	0,050214	0,000620	-0,003652	1,003652
4	0,052867	0,050183	0,002684	-0,000968	1,000968
5	0,054982	0,050048	0,004934	0,003966	0,996034
6	0,057181	0,049802	0,007379	0,011345	0,988655
7	0,059468	0,049433	0,010035	0,021380	0,978620
8	0,061847	0,048931	0,012916	0,034296	0,965704
9	0,064321	0,048285	0,016036	0,050332	0,949668
10	0,066894	0,047483	0,019411	0,069743	0,930257
11	0,069570	0,046513	0,023057	0,092800	0,907200
12	0,072353	0,045360	0,026993	0,119793	0,880207
13	0,075247	0,044010	0,031237	0,151030	0,848970
14	0,078257	0,042449	0,035808	0,186838	0,813162
15	0,081387	0,040658	0,040729	0,227567	0,772433
16	0,084642	0,038622	0,046020	0,273587	0,726413
17	0,088028	0,03621	0,051707	0,325294	0,674706
18	0,091549	0,033735	0,057814	0,383108	0,616892
19	0,095211	0,030845	0,064365	0,447474	0,552526
20	0,099019	0,027626	0,071393	0,518867	0,481133
21	0,102980	0,024057	0,078923	0,597790	0,402210
22	0,107099	0,020111	0,086988	0,684778	0,315222
23	0,111383	0,015761	0,095622	0,780400	0,219600
24	0,115838	0,010980	0,104858	0,885258	0,114742
25	0,120472	0,005737	0,114735	0,990993	0,000007

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 19 de abril de 1989, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se designa Vocal de la Comisión Gestora para el gobierno y administración del Municipio de Matute*

II.A.29

En virtud de las facultades que me han sido conferidas vengo en disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de abril de 1989, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Acuerdo por el que se designa Vocal de la Comisión Gestora para el gobierno y administración del municipio de Matute.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, acuerda designar a D. Benedicto Montes Sáez como Vocal de la Comisión Gestora para el gobierno y administración del Municipio de Matute, en sustitución de D. Jesús Torres Hernández, que ha cesado a petición propia.

Logroño, 19 de abril de 1989.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

*Orden de 18 de abril de 1989, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se nombran funcionarios de carrera —Arquitectos Técnicos— de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja*

II.A.30

Por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 28 de noviembre de 1988, (B.O.R. número 154, de 24 de diciembre), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Arquitectos Técnicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que determina la Base 8.3 de la citada Convocatoria y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la Base 10 de la Orden de 28 de noviembre de 1988.

Por todo ello vengo a disponer:

**Primero.**— Nombrar funcionarios de carrera, Arquitectos Técnicos, a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de noviembre de 1988, y que se relacionan en el Anexo de esta Orden, siguiendo la puntuación obtenida por los mismos.

**Segundo.**— La toma de posesión deberá efectuarla, ante el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería correspondiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente

Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 18 de abril de 1989.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

#### ANEXO QUE SE CITA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA DE DESTINO
1. Lalinde García, Angel Fernando	16.513.858	Hacienda y Economía
2. - Visa Ortiz de Solorzano, Araceli	16.526.313	Obras Públicas y Urbanismo
3. Villota Alonso, Milagros	16.498.606	Obras Públicas y Urbanismo

*Orden de 18 de abril de 1989, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se nombra funcionario de carrera —Técnico de Administración Especial (Ingeniero de Montes)— de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja*

II.A.31

Por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 31 de octubre de 1988, (B.O.R. número 137, de 15 de noviembre), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnicos de Administración Especial (Ingenieros de Montes) de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que determina la Base 8.3 de la citada Convocatoria y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la Base 10 de la Orden de 31 de octubre de 1988.

Por todo ello vengo a disponer:

**Primero.**— Nombrar funcionario de carrera, Técnico de Administración Especial (Ingeniero de Montes), al aspirante que superó las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de octubre de 1988, y que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

**Segundo.**— La toma de posesión deberá efectuarla ante el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 18 de abril de 1989.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

#### ANEXO QUE SE CITA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Fernández Aldana, Rafael	16.502.365

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

*Información pública previa a la declaración de urgencia en la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras “Acondicionamiento de la carretera LO-6630 de la LO-6620 a Autol, 2ª Fase”*

III.A.128

Aprobado el Proyecto de “Acondicionamiento de la carretera LO-6630 de la LO-6620 a Autol, 2ª Fase” y declarada la procedencia de la Expropiación Forzosa de los bienes y derechos afectados, por Resolución de esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 10-4-89 y resultando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de aquellos, por aplicación del artículo 8 de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio y 25 de su Reglamento, esta Consejería ha acordado, a los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 52 y 56 de su Reglamento, someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados que se acompaña a la presente, como trámite previo para la declaración de urgencia en el expediente de Expropiación Forzosa y a fin de que durante un plazo de (quince) 15 días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda cualquier persona formular por escrito ante esta Consejería, sita en la Calle Vara de Rey número 41 Bis 7º, de Logroño, los datos oportunos para rectificar posibles errores que pudieran existir en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la adjunta relación.

Para mayor información en las oficinas de esta Consejería y en

Ayuntamiento/s de: Pradejón y Calahorra se puede examinar el plano parcelario y la relación de bienes y derechos afectados.

Logroño, 12 de abril de 1989.— El Secretario General Técnico, José Félix Morán Vélez.

RELACION DE AFECTADOS POR LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA LO-6630 DE LA LO-6620 A AUTOL, 2ª FASE”.

Propietario	TERMINO MUNICIPAL DE PRADEJON			Superf. afec. (m2)	Precio (m2)
	Pol.	Parc.	Cultivo		
Mª Martínez Ubago	8	1	Secano	960	200
Mª Martínez Ubago	8	4	Secano	20	200
Mª Martínez Ubago	8	5	Secano	30	200
Mª Martínez Ubago	8	6	Secano	96	200

Propietario	TERMINO MUNICIPAL DE CALAHORRA			Superf. afec. (m2)	Precio (m2)
	Pol.	Parc.	Cultivo		
Esteban Jimenez Hernández	24	169	Secano	583	200
Isabel Herce Moreno	24	158	Viña	133	500
Miguel Angel Hita Adán	24	88	Viña	833	500
Gelasio Calvo Miguel	24	237	Viña	300	500
Gelasio Calvo Miguel	24	87	Viña	225	500
Cruz Ruiz Solano	24	20	Secano	70	200
Isabel Herce Moreno	24	19	Viña	25	500
Justo Antoñanzas Orío	24	42	Secano	120	200
Jesús, Armando y Vicente Escalona Calvo	24	8	Viña	20	500
Jesús, Armando y Vicente Escalona Calvo	24	7	Secano	182	200

## B. Administración del Estado

### DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

#### Notificación y requerimiento

III.B.287

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño, C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Francisco Lafuente Barbero, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, (C/ Ing. Pino y Amorena, 5-1º D, 52).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 142A/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 10 de abril de 1989.— El Jefe de la Unidad.

#### Edicto

III.B.288

En el expediente administrativo de apremio que tramita la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, contra la sociedad ENTRERRIOS S.A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

“PROVIDENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 11 de abril de 1989.

Examinado por el Servicio Jurídico del Estado el expediente administrativo de apremio contra Entrerrios, S.A. a los efectos previstos en el art. 145 del Reglamento General de Recaudación y 26 del Reglamento Hipotecario, y despachado con el informe de haberse observado las formalidades legales, procédase al otorgamiento de las escrituras de venta de los inmuebles que se enajenaron mediante subasta pública celebrada el pasado 23 de febrero, previa citación directa de los deudores o de sus representantes si los tuviesen, o por Edictos si así proceda. Si no comparecieran a la citación en el plazo de quince

días, por esta Unidad se otorgarán de oficio tales escrituras en nombre de los interesados y a favor de los adjudicatarios, haciendo constar en ellas que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el Registro de la Propiedad a nombre de Hacienda.— La Jefe de Servicio”.

Y desconociéndose el domicilio actual de la sociedad deudora, se hace público el presente Edicto para que le sirva de citación a los efectos que se señalan en la providencia transcrita.

Logroño, 11 de abril de 1989.— La Jefe de Servicio., Amelia Manso Espinosa.

#### Notificación

III.B.289

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

#### NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

#### PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

#### RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 13 de abril de 1989.— El Jefe de Gestión Tributaria.

En virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado por esta Dependencia se han practicado las siguientes liquidaciones.

Concepto: Sanciones Tributarias.

Nº LIQUID.	DNI/CIF	NOMBRE	DOMICILIO	TOTAL INGRESAR
L000857	16185587	GARCIA DE JALON DIAZ DE CERIO FLORENTINO	Av. Colón, 71 - 4º - LOGROÑO	2.000.-
L000858	16185587	GARCIA DE JALON DIAZ DE CERIO FLORENTINO	Av. Colón, 71 - 4º - LOGROÑO	2.000.-
L025465	16325060	FONTECHA FERNANDEZ ISMAEL	Ctra. Madrid, 120 - LOGROÑO	2.000.-
L025466	16325060	FONTECHA FERNANDEZ ISMAEL	Ctra. Madrid, 120 - LOGROÑO	2.000.-
L028747	A26027664	DECTO SA	Piqueras, 26 - LOGROÑO	2.000.-
L028752	B26022376	MART SA	Quebradizo, 10 - LOGROÑO	2.000.-
L028766	A26012554	MEDIANO SA	Piqueras, 26 - LOGROÑO	2.000.-
L030018	16484023	FERNANDEZ TEJADA ANGEL M.	Caritas, 1 - LOGROÑO	2.000.-
L030019	16484023	FERNANDEZ TEJADA ANGEL M.	Caritas, 1 - LOGROÑO	2.000.-
L030549	8901804	JIMENO SAINZ ESTRELLA	Murrieta, 32 - LOGROÑO	2.000.-
L031188	72765112	ITURRIAGA DE GRANDES VICTOR	Gral. Franco, 10 - LOGROÑO	2.000.-
L031189	72765112	ITURRIAGA DE GRANDES VICTOR	Gral. Franco, 10 - LOGROÑO	2.000.-
L031464	24310708	NAVARRO SANCHEZ MARIA	Mayor, 22 - LOGROÑO	2.000.-
L031465	24310708	NAVARRO SANCHEZ MARIA	Mayor, 22 - LOGROÑO	2.000.-
L031489	16521676	SUSO IRADIER M. SOLEDAD	Lardero, 7 - LOGROÑO	2.000.-

#### Notificación

III.B.290

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

#### NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

#### PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

**RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.**

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado

el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 13 de abril de 1989.— El Jefe de Gestión Tributaria.

En virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado por esta Dependencia se han practicado las siguientes liquidaciones.

Concepto: Impuesto Gral. sobre tráfico de empresas.

Nº LIQUID.	DNI/CIF	NOMBRE	DOMICILIO	TOTAL INGRESA
LO20042	A26016204	CONSTRUCCIONES TECNICAS RIOJANAS SA	Once de Junio, 9 - LOGROÑO	2.000.-
LO20094	16422014	BARRERAS LASANTA ANGEL	Vara de Rey, 41 - LOGROÑO	2.000.-
LO20097	16470240	GIL GARCIA ALEJANDRO	Rey Pastor, 67 - LOGROÑO	2.000.-
LO20098	16470240	GIL GARCIA ALEJANDRO	Rey Pastor, 67 - LOGROÑO	2.000.-
LO20099	16470240	GIL GARCIA ALEJANDRO	Rey Pastor, 67 - LOGROÑO	2.000.-
LO20235	A26017046	JORGE PERNANDEZ RIOJA SL	Gral. Franco, 46 - LOGROÑO	24.493.-
LO20336	16422409	CABELLO MARTINEZ FELIX	Conde Superunda, 10 - LOGROÑO	9.025.-
LO20377	72714889	HIDALGO MARTINEZ MIGUEL ANGEL	Santos Ascarza, 21 - LOGROÑO	3.340.-
LO20438	G26033795	SAN JUAN SAN JUAN JUAN A Y UNO	Santos Ascarza, 39 - LOGROÑO	1.010.-
LO20463	16322733	BRETON MARTINEZ JESUS	Dres. Castroviejo, 17 - LOGROÑO	1.008.-
LO20469	B26035600	CLUB 2000 SL	Dr. Castroviejo, 32 - LOGROÑO	1.506.-
LO20476	A26022483	FONTEFERRIA Y CALEFAC. CALVE SA	Queipo de Llano, 8 - LOGROÑO	2.987.-
LO20500	16332212	OJEDA ALONSO JAVIER	Hq. Murrieta, 20 - LOGROÑO	1.027.-

**Notificación**

**III.B.291**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

**NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:**

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

**PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)**

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

**RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.**

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 13 de abril de 1989.— El Jefe de Gestión Tributaria.

En virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado por esta Dependencia se han practicado las siguientes liquidaciones.

Concepto: Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Nº LIQUID.	DNI/CIF	NOMBRE	DOMICILIO	TOTAL INGRESA
LO23014	A26023317	COMERCIAL ALBEEZ SA	Cno. Navarrete, s/n - ALBERITE	22.155.-
LO23063	16505264	ABELLAN GONZALEZ LAPEO	Madre de Dios, 43 - LOGROÑO	17.072.-
LO23064	15138678	ARBURUA ORTIGOSA FRANCISCO	Padre Marín, 9 - LOGROÑO	25.694.-
LO23065	A26016386	AYATOR SA	Madre de Dios, 26 - LOGROÑO	40.676.-
LO23143	18141977	GUAUS BERNARD JOSEFA	Av. Madrid, 120 - LOGROÑO	13.961.-
LO23168	16457364	LODOSA VILLANUEVA ALONSO	Compromiso Caspe, 17 - ZARAGOZA	5.760.-
LO23187	72641604	JIMENEZ ALADOR FERNANDO JESUS	Luis Ulloa, 18 - LOGROÑO	13.961.-
LO23190	G26030429	MANUEL BALDA BRETON Y UNO	Rey Pastor, 10 - LOGROÑO	2.578.-
LO23204	7411691	MARTIN MARTIN JOSE	Belchite, 14 - LOGROÑO	80.201.-
LO23212	15318256	GUTIERREZ LASPITA JOSE F	Daniel Trevijan, 2 - LOGROÑO	1.235.-
LO23242	B50057397	PRODUCTOS RUIZ ALFARO SA	Caballero Rosa, 6 - LOGROÑO	18.575.-
LO23265	16319113	RODRIGUEZ QUEVEDO MIGUEL	Dres. Castroviejo, 18 - LOGROÑO	62.651.-
LO23282	2192277	CASTELLS PATAN JORGE	Oyón, 8 - LOGROÑO	11.079.-
LO23283	16469207	CENTENO PERE RAFAEL	Gral. Franco, 61 - LOGROÑO	30.190.-
LO23285	9701225	DURAN MARTINEZ PAULINO	Santos Ascarza, 21 - LOGROÑO	41.883.-
LO23291	16338473	PERNANDEZ DE LA PARRA AQUILINO	Ihesca, 27-1ºD - LOGROÑO	41.883.-
LO23295	12142087	IGLESIAS TABERNERO JOSE LUIS	Hq. Murrieta, 52 - LOGROÑO	41.883.-
LO23297	A26035212	JANBA SA	San Pío X, H B - LOGROÑO	8.780.-
LO23303	16459647	MATEO BARCO VICTORIANO	Av. Colón, 57 - LOGROÑO	42.516.-
LO23304	B26009506	MEDIÑA UBIS Y BARRASA SL	Carretil, 14 - LOGROÑO	34.011.-
LO23306	24403172	MORLAN ALVAREZ LAUREL	E. Villanueva, 6 - LOGROÑO	37.832.-
LO23307	16220720	OLIVA DEL RIO PASCUAL	Hq. Murrieta, 49 - LOGROÑO	41.883.-
LO23308	16489283	PRIETO CORDERO JUAN	Luis Ulloa, 16 - LOGROÑO	26.179.-
LO23309	A26020933	RIELES SA	Piqueras, 6 - LOGROÑO	21.972.-
LO23310	14565224	RODRIGUEZ REVILLA EDUARDO PEDRO	Luis Ulloa, 7 - LOGROÑO	26.600.-
LO23312	14870742	SALAZAR CORCHO M LUISA	Quintiliano, 14 - LOGROÑO	47.292.-
LO23313	18194259	TOVAS BARGE ELENA	Jorge Vigón, 54 - LOGROÑO	41.883.-
LO23379	7823372	SANCHEZ RODRIGUEZ ANSELMO	San Pío X, V - LOGROÑO	4.990.-

**Notificación**

**III.B.292**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

**NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:**

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros

debidamente conformado.

**PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)**

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

**RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.**

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 14 de abril de 1989.— El Jefe de Gestión Tributaria.

En virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado por esta Dependencia se han practicado las siguientes liquidaciones.

Concepto: Impuesto sobre el Valor Añadido.

Nº LIQUID.	DNI/CIF	NOMBRE	DOMICILIO	AÑO	A INGRES
L000127	G26019521	MANUEL F. FERNANDEZ GARCIA Y UNO	Gral. Franco, 94 - LOGROÑO	86	7.969.-
L000228	G26034074	JOSE MARTINEZ GUTIERREZ Y UNO	Valdeosera, 53 - LOGROÑO	86	1.249.-
L000301	16507815	GARRIDO GIL DE MURO LORENZO E.	Dr. Castroviejo, 7 - LOGROÑO	86	534.543.-
L040274	16307964	ARZUBIALDE QUELADA CIRENEN	Miguel Villanueva, 9 - LOGROÑO	86	15.000.-
L040506	A26046755	AIARFAS LYNX SA	Dr. Castroviejo, 27 - LOGROÑO	86	15.000.-
L040703	16420574	ALBA HURTADO SANTIAGO	Miguel Villanueva, 8 - LOGROÑO	86	30.000.-
L040817	50285832	BRIONGOS MERINO ELVIRA	Piqueras, 107 - LOGROÑO	86	30.000.-
L040859	16364024	PARRAS GOMEZ FERNANDO	Juan Carlos I, 67 - LOGROÑO	86	30.000.-

*Notificación*

III.B.293

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

**NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:**

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

**PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)**

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

**RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.**

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 14 de abril de 1989.— El Jefe de Gestión Tributaria.

En virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado por esta Dependencia se han practicado las siguientes liquidaciones.

Concepto: Sociedades Sanciones Paralelas.

Nº LIQUID.	DNI/CIF	NOMBRE	DOMICILIO	TOTAL INTERESAR
L010122	A26022087	CERAMICAS RIOJANAS SA	Oviedo, 6 - LOGROÑO	3.000.-
L010198	B26010991	INDUSTRIAS DOX SL	Piqueras, 6 - LOGROÑO	3.000.-
L010249	A26026401	RECALBIOS FUERRERO LAZARO SA	Somosierra, 21 - LOGROÑO	3.000.-
L010272	B26021428	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA COMERC.	Velez de Guevara, 47 - LOGROÑO	3.000.-
L010290	A28475044	TRANSPORTES LERCHUNDI SA	Saturnino Olarqui, 7 - LOGROÑO	3.000.-
L020023	A26020123	LUBRICANTES Y PETROLEOS RIOJA SA	Gral. Yagüe, 44 - LOGROÑO	3.000.-
L020091	A26027805	MODEMAS SELORIO DE RIOJA SA	Cenicero, 8 - FUENYAYOR	15.000.-
L020094	A26008219	BUPAN SA	Gral. Yagüe, 77 - LOGROÑO	15.000.-
L020116	A26023788	COMERCIAL RIOJANA SA	Urrieta, 49 - LOGROÑO	15.000.-
L020199	B26026633	GRASAS DEL EBRO SL	Municipio - FUENYAYOR	15.000.-
L020204	A26011700	HOTEL EL CORTIJO SA	Cortijo, Km. 2 - LOGROÑO	15.000.-
L020208	B26010991	INDUSTRIAS DOX SL	Piqueras, 6 - LOGROÑO	15.000.-
L020231	A26026062	JULIO GALARRETA SA	Club Deportivo, 11 - LOGROÑO	15.000.-
L020314	A26029272	SELECCIONES VIDART AZCONA SA	OLITE	15.000.-
L020381	F26020891	AUDITEL SDAD COOP LTDA.	Horno, 1 - LOGROÑO	3.000.-
L020441	F26033837	COOP DE VIV. AFECT. EMBALSE PAJA	Cr. Soria San Andrés - LOGROÑO	3.000.-
L020442	F26033837	COOP DE VIV. AFECT. EMBALSE PAJA	Cr. Soria San Andrés - LOGROÑO	15.000.-
L020444	F26034603	S A T N 2893 S. BARTOLOME LUBRERAS	Kelitón Herreros, s/n - LOGROÑO	15.000.-
L020470	F26009696	COOP COMARCAL GANAD PENA S E T	Pedro Sagasta, s/n - TORRECILLA	15.000.-
L020472	F26010454	SDAD COOP IND OBRERA SAN MARCOS	San Francisco, 10 - TORRECILLA	15.000.-

*Notificación*

III.B.294

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

**NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:**

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

**PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)**

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

**RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.**

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 14 de abril de 1989.— El Jefe de Gestión Tributaria.

En virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado por esta Dependencia se han practicado las siguientes liquidaciones.

Concepto: Intereses de Demora.

LIQUID.	DNI/CIF	NOMBRE	DOMICILIO	TOTAL INGRESAR
L000015	A26025114	RODEJAS PORRES Y LONTANA SA	Crt. El Ciego - CENICERO	45.574.-
L015028	16417392	VILLANUA GIL RICARDO	Gral. Franco, 70 - CORERA	456.-
L015034	16195855	RUPRANCOS LAS FUENTES BIENVENIDO	Av. Burgos, 116 - LOGROÑO	6.142.-
L015239	A26046155	ALARZAS LYNX SA	Dres. Castroviejo, 27 - LOGROÑO	1.950.-

**Notificación**

III.B.295

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

**NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:**

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

**PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)**

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

**RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.**

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 14 de abril de 1989.— El Jefe de Gestión Tributaria.

En virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado por esta Dependencia se han practicado las siguientes liquidaciones.

Concepto: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Nº LIQUID.	DNI/CIF	NOMBRE	DOMICILIO	A.O.	TOTAL INGRESAR
L000186	16370888	ALCALDE GOMI N GLORIA	García Morato, 6 - LOGROÑO	85	22.509.-
L000490	16508686	DIEZ MORENO RUBEN	Villamediana, 9 - LOGROÑO	85	2.000.-
L000566	21446018	SÁNCHEZ MARTÍNEZ ANTONIO	Huesca, 16 - LOGROÑO	85	2.038.-
L000570	16516736	SOLANAS GALLUDO MARCELINO	Murrieta, 38 - LOGROÑO	85	2.160.-
L000590	16436805	FERNANDEZ DE ROBADILLA NOVALES ANTP	Estación - CENICERO	85	68.438.-
L001224	72763148	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ FELIX	Pío XII, 15 - LOGROÑO	85	2.000.-
L001327	A26033910	SOLANO RIOJA SA	Pérez Galán, 48 - LOGROÑO	85	2.091.-
L010271	16501315	GARRIDO GIL DEL NURO LORENZO P.	Dr. Castroviejo, 7 - LOGROÑO	85	123.-
L010306	16374575	BERNEDO RODRÍGUEZ ESPERAN	Hnos. Moroy, 10 - LOGROÑO	85	14.946.-
L011096	16537424	GÓMEZ ESPINOSA GABRIEL	Dª Victoria, 77 - LOGROÑO	85	27.930.-
L011137	16323137	MUÑOZ RUIDA JUAN	Santos Ascarra, 21 - LOGROÑO	85	15.151.-
L011166	16484960	ORPEGA DE SANTIAGO GOME ANTONIO	Burgos, 100 - LOGROÑO	85	10.450.-
L011314	107-8175	HERRERREZ FERNÁNDEZ ANIBEL	Beliciana, 17 - LOGROÑO	85	13.767.-
L011338	16344720	MARTÍNEZ HERRIOBELA MITTEL ANIBEL	Espartero, 5 - LOGROÑO	85	10.646.-
L011417	16320239	SÁNCHEZ MARTÍNEZ JUAN	Sta. Isabel, 6 - LOGROÑO	85	9.566.-
L011699	50285832	ORTIGOS MERINO ELVIRA	Pisueras, 107 - LOGROÑO	86	30.000.-
L011703	16522795	CABRO SANCHEZ MARIA M RUFINA	Beliciana, 2 - LOGROÑO	86	30.000.-
L011714	10177219	SASALLA POZO FERNAN	Carmen Beltrano, 5 - LOGROÑO	86	30.000.-
L011744	15890898	SÁNCHEZ AUGUSTO ALFONSO	Pintor Morada, 11 - ALBAÑETE	86	30.000.-
L011770	50287932	ORTIGOS MERINO ELVIRA	Pisueras, 107 - LOGROÑO	86	30.000.-

**DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

Otorgamiento de concesión de explotación

III.B.296

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de La Rioja, hace saber que, por la Dirección General de Minas, ha sido otorgada la siguiente Concesión de Explotación derivada de Permiso de Investigación:

Número: 3.403-1

Nombre: Virgen del Pilar.

Titular: Escayolas Logroño, S.A.

Domicilio: Ctra. de Soria, Km. 8.

Mineral: Sección C)

Cuadrículas mineras: Cinco.

Término municipal: Lagunilla de Jubera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Logroño, 14 de abril de 1989.— El Director Provincial de Industria y Energía, Pedro Calatayud Fernández.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**

Comisaría de Aguas

Otorgamiento de un caudal de aguas al Ayuntamiento de Logroño

III.B.297

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica de fecha 20 de marzo de 1989, se otorga al Ayuntamiento de Logroño la concesión de un caudal de 325 l/s. d aguas del río Iregua, en jurisdicción de Isallana del término municipal de Nalda (La Rioja), como ampliación de la concesión de 550 l/seg. del mismo río y lugar, de la que es titular según O.O. M.M. de 15 de febrero de 1956 y 18 de febrero de 1975, con destino al abastecimiento de la población; de forma que el caudal punta autorizado a derivar será de 875 l/seg., correspondiendo un caudal medio anual de 700 l/seg. Los caudales utilizados para el abastecimiento y únicamente éstos, podrán utilizarse para producción de energía eléctrica en la minicentral hidroeléctrica a ubicar junto a la Planta Depuradora en jurisdicción de Lardero (La Rioja), y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de marzo de 1988.— El Comisario de Aguas, Miguel Zucco Ruiz.

**C. Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO**

Periodo de exposición y cobranza del impuestos sobre circulación de vehículos, 1989

III.C.477

Don Miguel Angel Manzanares Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arnedillo (La Rioja), hago saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo ppdo., aprobó el Padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de 1989, que se expone al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra las cuotas consignadas, podrá interponerse el recurso de reposición, como trámite previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública de este documento.

Simultáneamente se anuncia el período voluntario de recaudación, comprendido entre el 24 de abril y 26 de junio, en las oficinas de la Casa Consistorial.

Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento de apremio con el 20% de recargo.

Se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de las modalidades de domiciliación de pagos en entidades bancarias.

Arnedillo, a 10 de abril de 1989.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

*Concurso de ideas para la urbanización de la calle Juan Calos I, y Plaza de Nuestra Sra. de Vico* III.C.482

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 1989, las Bases del Concurso de Ideas para la Urbanización de la calle Juan Carlos I, y Plaza Nuestra Sra. de Vico de Arnedo, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Simultáneamente se anuncia contratación, mediante concurso, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: La redacción del proyecto de urbanización de la c/ Juan Carlos I y Plaza Nuestra Sra. de Vico.

Tipo aproximado de la propuesta: 55.525.000 pesetas, entendiéndose incluidos en dicha cantidad, los gastos generales 13%, beneficio industrial 6%, IVA 121% y Dirección de obra.

Documento y condiciones: Estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, en horas de oficina.

Presentación de propuestas: Las propuestas se presentarán encarpetadas, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el B.O.E., durante las horas de oficina. Caso de coincidir el último día de presentación de propuestas en sábado, éste se prorrogará hasta el lunes siguiente.

Apertura de propuestas: El acto de apertura de propuestas, tendrá lugar el día siguiente hábil, al que finalice el plazo de presentación de propuestas, aplazándose en caso de que se presentara, con constancia de ello, alguna propuesta por correo, acto que se comunicará al resto de los licitadores. Este acto se llevará a cabo en cualquier caso, a las doce horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Si el acto de apertura de plicas coincidiera en sábado, éste se entenderá prorrogado hasta el lunes siguiente.

Arnedo, 7 de abril de 1989.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Requerimiento y notificación*

III.C.483

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria a mi cargo, se sigue expediente administrativo de apremio, motivado por débitos a esta Hacienda Municipal, contra el deudor D. Emiliano Revenga Muñoz, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (c/ Ciriaco Garrido, 6-3º C).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual paradero del deudor, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 55.2 y 3 de la Instrucción de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias, que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo número 8.019/87 seguido contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas.

Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en los citados cuerpos legales, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 17 de abril de 1989.— El Recaudador.

## AYUNTAMIENTO DE NAJERA

*Delegación de la Alcaldía*

III.C.484

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de abril de 1989, se delega en favor del Tercer Teniente de Alcalde D. Damián Santamaría Sánchez las funciones de Alcalde-Presidente durante los días 13 al 17, ambos inclusive del presente mes de abril.

Nájera, 12 de abril de 1989.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

*Modificación de las tarifas de aguas*

III.C.485

Ha sido elevado a definitivo, en virtud de la presunción del artículo 189,2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo de modificación de los tipos de tarifa de la tasa por el suministro municipal de agua, que fue adoptado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 30 de noviembre de 1988. Lo que se hace público a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 190 del R.D.L. 781/86.

Artículo 6º.—

TARIFAS:

— Uso doméstico:

Mínimo semestral de 40 m3. ... 1.000 Ptas.

Exceso ... 25 Ptas.

— Uso industrial:

No existe.

— Derechos de acometida:

3.000 Ptas.

San Vicente de la Sonsierra, a 3 de abril de 1989.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE TREVIANA

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1988*

III.C.486

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Treviana, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de junio de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Treviana, a 2 de abril de 1989.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE VILLARTA—QUINTANA

*Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes*

III.C.487

Aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de abril, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, al 1 de enero de 1989 se expone al público por período de 15 días, durante los cuales los interesados podrán formular reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de julio de 1986.

Villarta-Quintana, 15 de abril de 1989.— El Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.544

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado de este Juzgado nº Dos de Logroño en el expediente de Justicia Gratuita nº 38/87, promovido por Dª Luisa Menéndez Blanco, por la presente se cita a comparecencia ante

este Juzgado a efectos de celebrar el juicio verbal oportuno para el día 12 de mayo próximo a las 10,30 horas de su mañana, al demandado D. José Lasaga Delgado, quien se ausentó de su domicilio y se desconoce su paradero, bajo apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho. Para que conste y sirva de citación en forma al referido, expido la presente en Logroño, a 10 de abril de 1989.

Edicto

IV.545

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado de este Juzgado nº Dos de Logroño en el Expediente de Justicia Gratuita nº 380/88, promovido por D<sup>a</sup> Hilda Loma Osario García por la presente se cita a comparecencia ante este Juzgado a efectos de celebrar el juicio verbal oportuno para el día 12 de mayo a las 9,10 horas de su mañana al demandado Don José Aguilar Valgañón, de quien se desconoce el domicilio, bajo apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho. Para que conste y sirva de citación en forma al referido, expido la presente en Logroño, a 7 de abril de 1989.

Edicto

IV.536

En el Juzgado de Primera Instancia nº Dos de Logroño, a instancia de D<sup>a</sup> Carmen Gil-Martin Perrella, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Nájera, con domicilio en c/ Alesanco, nº 14; Emilia Gil-Martin Perrella, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Nájera, con domicilio en Plaza del Mercado nº 17-1º; M<sup>a</sup> Monserrat Gil-Martin Navaridas, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Santo Domingo de la Calzada, con domicilio en c/ Alfonso Peña nº 13-3º y Javier Fermin Gil-Martin Navaridas, mayor de edad, casado, vecino de Nájera con domicilio en c/ Guindalera, nº 4-1º C, y con nº 433/88, se sigue Expediente de Dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca según el escrito presentado y el Registro:

“Urbana-Casa-Habitación sita en la calle del Rey Don García y señalada con el nº 18 y 18-A de policía. Tiene una extensión superficial de planta

de ciento cinco metros cuadrados y tiene un patio anexo de veinticinco metros cuadrados totalizando el total inmueble una superficie de planta de ciento treinta metros cuadrados. Linda por la derecha entrando, Domingo Domingo, hoy sus herederos; izquierda, José Luis Pérez y fondo, Cristina Fuentes”, habiendo recaído providencia en el expresado expediente, por la que se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, así como a los herederos de Don Domingo Domingo, que se hallan en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de alegar cuanto a su derecho convenga.

Logroño, a 12 de abril de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.537

En el Juzgado de Primera Instancia nº Dos de Logroño y su Partido, a instancia de D. José Luis Fernández Sáenz, vecino de Haro (La Rioja), y al número 92 de 1989, se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca, según la descripción del escrito presentado y del Registro: “Rústica en jurisdicción de Nájera, al término de Orive, una huerta de dos fanegas y un celemin, igual a cuarenta y tres áreas y sesenta y ocho centiáreas, que linda: Norte y Este, herederos de D. Félix Arbizu; Sur, Leandro Ojeda y ribazo, y Oeste, senda del término”, habiendo recaído providencia en el expresado expediente, por la que se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el plazo de diez días hábiles comparezcan ante este Juzgado a fin de alegar cuanto a su derecho convenga. Se convoca también a los herederos de D. Francisco Baños Estebas a los mismos efectos.

Logroño, a 13 de abril de 1989.— El Secretario.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS

*Subasta de aprovechamiento de pastos*

V.A.213

Aprobado por el Ayuntamiento el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que ha de regir en la subasta de los aprovechamientos de pastos, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Objeto de esta subasta son los aprovechamientos siguientes:

Monte la Dehesa nº 30, 97 hás. para 300 lanares. Tasación 36.000Pts., Tasas 4.600 Pts.

Monte Roñas y Matas nº 31, 3.000 hás. para 3.250 lanares, 180 vacunos y 24 mayor. Tasación 521.132 Pts. Tasas 22.298 Pts.

Monte Viciercas nº 32, 175 hás. para 680 lanares y 20 vacunos. Tasación 120.000 Pts. Tasas 6.327 Pts.

Iden. 140 hás. para 540 lanares y 10 vacunos. Tasación 90.000 Pts. Tasas 5.594 Pts.

Iden. 110 hás. para 440 lanares y 10 vacunos. Tasación 63.000 Pts. Tasas 4.954 Pts.

Iden. 650 hás. para 1.000 lanares, 120 vacunos y 50 mayores. Tasación 239.560 Pts. Tasas 12.583 Pts.

Iden. 650 hás. para 4.000 lanares, 120 vacunos y 50 mayores. Tasación 587.560 Pts. Tasas 15.889 Pts.

Los precios índices para ejercitar el derecho de tanteo son del 100 x 100.

Tipo y precio de licitación: Los precios de tasación indicados al alza.

En todo caso las tasas son de cuenta del adjudicatario.

Duración de los aprovechamientos: el año forestal.

Fianzas: La fianza provisional será del 6% del precio de licitación, y la definitiva del 20% del precio del remate.

Presentación de proposiciones: Se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición, y en su interior además de la oferta según el modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. o N.I.F. y justificante de haber constituido la fianza.

Apertura de proposiciones: A las doce horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Consulta del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición: D. ..., con DNI/NIF nº ... y domiciliado en ..., ofrece por el aprovechamiento de ... la cantidad de ... Pts. en las

condiciones provistas en las bases de la subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

En ..., a ... de ... de 1989.

Brieva de Cameros, 27 de marzo de 1989.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE ENCISO

*Subasta de corzo a rececho*

V.A.203

Concedido a este Ayuntamiento un permiso de Caza de Corzo a Rececho, en la Reserva Nacional de Cameros, y con sujeción al Pliego de Condiciones Económico Administrativas, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, de 19-4-86, se saca a subasta conforme a las siguientes características:

Objeto: Caza de Corzo a Rececho en la Reserva Nacional de Cameros.

Tipo: 65.000 pesetas (sesenta y cinco mil pesetas) al alza.

Días de disfrute: 7, 8 y 9 de julio.

Plazo presentación plicas: 20 días hábiles a partir del siguiente hábil al de la presente publicación.

Fecha apertura de plicas: A las 13 horas del sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El adjudicatario vendrá obligado a pagar 15.000 pesetas a la Dirección de Montes en concepto de derechos de caza, y al Ayuntamiento la cantidad ofertada junto con el I.V.A. que corresponda sobre la misma.

Fianzas: Provisional será del 6% sobre el precio tipo. Definitiva será del 20% sobre la cantidad ofertada.

Documentación: La correspondiente solicitud acompañada del justificante de haber constituido la fianza provisional y fotocopia del D.N.I.

Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento.

En Enciso, a 8 de abril de 1989.— El Alcalde-Presidente.

#### AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS

*Subasta de aprovechamientos de caza*

V.A.217

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 15 de los corrientes el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la subasta del aprovechamiento de caza de 1 corzo a rececho, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto de la subasta es el siguiente aprovechamiento:

Lote Único.— Subasta de un permiso para la caza de un corzo a rececho, durante los días: 28, 29 y 30 de julio. Precio base de licitación: 80.000 Pts. más 15.000 Pts. de cuota de entrada que ingresará el adjudicatario en la

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, y el 12% de I.V.A.

Presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición, y en su interior, además de la oferta según el modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I.

Consulta del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el Expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. n.º ... y domiciliado en ..., c/ ... n.º ..., provincia de ..., en nombre propio, enterado de la convocatoria de subasta de 1 permiso para la caza de 1 corzo a rececho durante los días ... de julio, anunciada por el Ayuntamiento de Gallinero de Cameros, en el Boletín Oficial de La Rioja n.º ... del día ... de ... ofrece la cantidad de ... Pts. en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de la cuota de entrada, I.V.A. y demás gastos ocasionados por la misma.

Fecha y firma del licitador.

Gallinero de Cameros, 15 de abril de 1989.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE IGEA

#### *Subasta de aprovechamientos de pastos*

V.A.204

Aprobado por el Ayuntamiento, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta de aprovechamiento de pastos en el monte "Las Cañadillas", se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: Subasta de pastos del monte "Las Cañadillas", 250 hectáreas de pastos para 1.000 cabezas de ganado lanar, ó 150 cabezas de ganado vacuno.

Precio de licitación: 120.000 pesetas anuales.

La subasta se realizará por cinco años, sufriendo un aumento anual acumulativo del 10% sobre la adjudicación.

Tasas anuales: 7.287 pesetas.

Fianzas: Provisional del 6% del precio de licitación, y definitiva el 20% del precio del remate.

Gastos: El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer los gastos derivados del expediente, y 12% de I.V.A.

Presentación de proposiciones: Se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre se hará constar "Aprovechamiento de Pastos", y en su interior, además de la oferta según el modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las doce horas del primer martes hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Si resultase, desierta, se celebrará una segunda subasta, el siguiente martes hábil.

Modelo de proposición: Don ..., con D.N.I. número ... y domiciliado en ..., calle ..., en nombre propio, (o en representación de ..), enterado de la convocatoria de subasta de pastos del monte "Las Cañadillas" anunciado en el Boletín Oficial de La Rioja número ... del día ..., ofrece por el citado aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (...), en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta libremente, obligándose al pago de las tasas e I.V.A. correspondiente.

En Igea, a ... de ... de ... 1989.

(Firma del licitador)

Igea, 12 de abril de 1989.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE LARDERO

#### *Adjudicación de las obras de ampliación filtración del abastecimiento de aguas*

V.A.214

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de abril actual, acordó adjudicar definitivamente y mediante subasta la ejecución de la obra "Ampliación filtración del abastecimiento de aguas" a la empresa TECNOBACTER, S.A. en el precio de 10.485.409 Pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Lardero, 18 de abril de 1989.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

#### *Exposición pública del Pliego de Condiciones para la subasta de los puestos del Mercado de la Plaza de Abastos*

V.A.218

De conformidad con la legislación vigente de Régimen Local, se somete a información pública a efectos de reclamación durante el plazo de 8 días el Pliego de Condiciones que ha de regir en la subasta para la adjudicación de puestos en el Mercado Municipal Plaza de Abastos de esta capital.

Logroño, 13 de abril de 1989.— El Alcalde.

#### *Subasta de los puestos del Mercado de la Plaza de Abastos*

V.A.219

1.— Objeto: Subasta, previo el trámite de admisión, para la adjudicación de los puestos que se indican del mercado municipal "Plaza de Abastos", sitos en la segunda planta de dicho mercado, y para dedicarlos a las actividades que se señalan en el Pliego.

2.— Tipo de licitación:

— Puestos n.º 11 M, 22 M y 27 M: 5.000.000 Pts., cada uno.

— Puesto n.º 31 M: 2.500.000 Pts.

— Puestos n.º 38 M, 39 E y 40 E: 4.700.000 Pts., cada uno.

3.— Garantías: Provisional: 2 por 100 del precio base de los puestos. Definitiva: 3 por 100 del precio de adjudicación.

4.— Documentación y Pliego de Condiciones: Unidad de Servicios Comunitarios del Ayuntamiento.

5.— Plazo, lugar y horas de presentación de proposiciones: Se presentarán las propuestas en dos sobres cerrados, número 1, "Referencias", y número 2 "Oferta económica", en la Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, de 9 a 13 horas, dentro del plazo de veinte días hábiles, contado a partir del siguiente a aquél en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

6.— Apertura de plicas "Referencias": La apertura se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, al objeto de examinar previamente los documentos presentados. Si el día de la apertura fuese sábado la apertura tendrá lugar el siguiente día hábil.

7.— Apertura de proposiciones económicas: Se celebrará a las doce horas de octavo día hábil siguiente al en que finalice la admisión de plicas, procediéndose conforme establece la cláusula 13 del Pliego de Condiciones. Si el día de la apertura fuese sábado, la apertura tendrá lugar el siguiente día hábil. El acto será público.

8.— Modelo de proposición: Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., enterado del Pliego de Condiciones de la subasta para la adjudicación del puesto n.º ... de la planta segunda del mercado municipal Plaza de Abastos, dedicado a la venta de ..., acepta todas las condiciones y solicita la adjudicación por el precio de ... (en letras y cifras).

Fecha y firma del proponente.

Logroño, 13 de abril de 1989.— El Alcalde.

#### *Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación de las obras de reforma y rehabilitación de la Colonia de Nieve de Cameros*

V.A.205

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se somete a información pública a efectos de reclamaciones, durante el plazo de 8 días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, el Pliego de Condiciones que ha de regir la Subasta convocada por este Ayuntamiento, para la contratación de las Obras de Reforma y Rehabilitación de la Colonia de Nieve de Cameros (La Rioja).

Logroño, 12 de abril de 1989.— El Alcalde Presidente.

#### *Subasta de las obras de reforma y rehabilitación de la Colonia de Nieve de Cameros*

V.A.206

Objeto: Contratación de las obras de reforma y rehabilitación de la Colonia de Nieve de Cameros (La Rioja).

Tipo de subasta: 24.985.638 Ptas. IVA Incluido.

Inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta para la reforma y rehabilitación de la Colonia de Nieve de Cameros (La Rioja)".

Fianzas: Garantía Provisional: 500.000 Pesetas. Garantía Definitiva: 1.000.000 Pesetas.

Plazo de contratación: Siete meses, a contar desde el replanteo de la obra.

Entrega de pliegos: Ayuntamiento de Logroño. Unidad de Juventud.

Presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones, será de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Logroño, Unidad administrativa de Secretaría General, hasta las 13,00 horas del último día del plazo.

Apertura de proposiciones: A las 12 horas del siguiente día hábil, a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Don ... con D.N.I. número ... expedido en ... el día ... de ... de 19 ... con domicilio en ... calle ... número ...

- (En su caso) En nombre propio
- (En su caso) En nombre de la empresa.
- (En su caso) En representación de ...

Solicita:

Tomar parte en la Subasta para la contratación de las Obras de Reforma y Rehabilitación de la Colonia de Nieva de Cameros (La Rioja), y se compromete a la realización de la obra con estricta sujeción al Pliego de Condiciones, en el precio de ... pesetas, que significa una baja de ... sobre el tipo de licitación. En ..., a ... de ... de 198 ... "Firma del Licitador"

En ..., a ... de ... de 1989.

(Firma del licitador)

Logroño, 7 de abril de 1989.— El Alcalde-Presidente.

*Devolución de fianzas*

V.A.207

A fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas por los contratistas que más abajo se relacionan, en garantía de las obras que se citan y que en su día les fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra los adjudicatarios por razón de los contratos garantizados.

— Obra de urbanización en la Avda. del Club Deportivo (República Argentina-Chile) y entorno. Adjudicataria: Dragados y Construcciones, S.A. Logroño, 12 de abril de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE PINILLOS**

*Subasta de aprovechamientos forestales*

V.A.208

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones económico administrativas que han de regir en las subastas de aprovechamientos forestales que más adelante se detallan, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Simultáneamente se anuncian las subastas, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Subastas que se anuncian:

1º.— Cincuenta y dos hayas maderables, que cubican 67 metros cúbicos de madera y 76 metros cúbicos de leña, en el término de "El Toril de la Casa" en el precio base de 396.700 pesetas y de Tasas 13.695 Pesetas.

2º.— Setenta y cinco hayas maderables, que cubican 181 metros cúbicos de madera y 36 metros cúbicos de leñas en el término de "El Collado" en el precio base de 1.060.600 pesetas y de tasas 26.156 pesetas.

3º.— Un permiso de Caza de Corzo a rececho para los días 14, 15 y 16 de julio en el precio base de 60.000 pesetas, así como 15.000 pesetas que ingresará en la Dirección Regional de Medio Ambiente en concepto de cuota de entrada.

Fianzas.— Provisional del 5% de tasación, definitiva 20% de adjudicación.

Presentación de proposiciones.— En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el aigiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones.— En el salón de actos de la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición.— Don ... con D.N.I. número ... y domicilio en ... provincia ... calle ... número ... en nombre propio, o en representación de ... lo que acredita por ... enterado de la subasta de ... anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja número ... del día ... ofrece por el aprovechamiento, la cantidad de ... en letra aceptando el Pliego de Condiciones, y las que pueda

dictar la Superioridad durante el tiempo que se conceda para tal aprovechamiento, fecha y firma del licitador.

Importe de anuncio y demás gastos, pago de impuestos y 12% I.V.A. serán de cuenta del rematante.

Pinillos, a 4 de abril de 1989.— El Alcalde.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**Tesorería Territorial de la Seguridad Social**

*Subasta de bienes inmuebles*

V.A.212

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calahorra.

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 3-4-89, la siguiente

PROVIDENCIA: "Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 27-03-89 la subasta de bienes inmuebles pertenecientes al/ a los deudor/es VICTOR PEREZ AZCONA, procedase a la celebración de la citada subasta el día 8 de mayo de 1989, a las 9 horas, en la Tesorería Territorial de La Rioja, sita en c/ Sagasta, 2 - Logroño y obsérvense en su tramite y realización las prescripciones de los artículos 137 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social."

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Deudor: Víctor Pérez Azcona

Lugar en que radican las fincas: 1º Inmueble ubicado en Paseo Mercadal, núm. 2. Mide 63 m2. Tomo 389, Libro 240, Folio 61, Finca 21.423. Registro de Calahorra.

2º Inmueble ubicado en Paseo Mercadal, núm. 28. Mide 83,04 m2, Tomo 225, Libro 153, Folio 182, Finca 8.181. Registro de Calahorra.

Cargas reales que han de quedar subsistentes:

1º Inmueble: Ninguna

2º Inmueble: Ninguna

Tipo subasta 1ª licitación:.

1º Inmueble: 6.799.732 Pts.

2º Inmueble: 3.147.353 Pts.

2.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de las deudas y costas.

4.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.— Que al faltar los títulos de Propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el Certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 14-1º de dicha ciudad.

7.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Calahorra, a 4 de abril de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

**TASAS**

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
<b>Suscripciones</b>	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
<b>Venta de ejemplares</b>	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105